

**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MEXICO**

---

**FACULTAD DE DERECHO**

**"LOS ECONOMATOS EN LA LEY FEDERAL  
DEL TRABAJO"**

**T E S I S**

**QUE PARA OBTENER EL TITULO DE:**

**LICENCIADO EN DERECHO**

**P R E S E N T A**

**EMMA BLANCA MARISCAL RUBALCAVA**

**México, D. F.**

**1975**



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**Esta tesis fue elaborada en el  
Seminario del Derecho del Trabajo  
a cargo del maestro emérito  
DR. ALBERTO TRUEBA URBINA**

A mis padres  
Sr. Lic. Maestro y Dr. Carlos Mariscal Gómez  
y Sra. Ignacia Rubalcava de Mariscal  
por su amor, comprensión y orientación

A mis hermanas, a quienes adoro,  
Gloria Esperanza, Estela Bertha,  
Yolanda Guadalupe, Margarita  
Azucena, Leticia Araceli  
deseándoles que pronto aumenten  
los títulos en la familia, y que  
nunca olviden la felicidad de  
nuestra niñez

A mis lindas abuelitas,  
una desde el cielo nos bendice y  
la materna que reza plegarias  
pidiendo por la familia

Con cariño y respeto a mis  
tíos paternos y maternos

A todos mis sobrinos, a quienes  
quiero mucho, que imiten el  
ejemplo de su abuelito

A mis maestros, representados  
por el maestro  
Carlos Mariscal Gómez

## I N D I C E

	Página
INTRODUCCION	1
PRIMERA PARTE	
CAPITULO I	
HISTORIA DEL DERECHO DEL TRABAJO	3
A. La antigüedad	3
B. Edad Media	5
C. Epoca moderna	8
CAPITULO II	
A. Argentina	20
B. Derecho del Trabajo en México	22
C. México independiente	31
SEGUNDA PARTE	
CAPITULO I	
A. El comercio y su ámbito	38
B. El lucro mercantil	52
C. La estructura del comercio	58
D. Polémica	62
CAPITULO II	
LAS COOPERATIVAS, LOS ECONOMATOS Y EL COMERCIO	64
A. Sistema del trueque y economatos	64
B. Razones de la mentalidad contra- los comerciantes	66

	Página
C. Nuestra posición previa	72
D. El problema y su comentario	74
<b>TERCERA PARTE</b>	
<b>CAPITULO I</b>	
<b>TOPICOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES</b>	<b>77</b>
A. Teoría Integral	77
B. El FONACOT	80
<b>CAPITULO II</b>	
<b>COMITE NACIONAL MIXTO DE PROTECCION     AL SALARIO</b>	<b>92</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>104</b>
<b>BIBLIOGRAFIA</b>	<b>106</b>

## INTRODUCCION

Este modesto trabajo es un intento, y pretendo presentar una realidad, que ha surgido al implantar fundamentalmente en la Ley Federal del Trabajo y en el artículo 123 --- Constitucional, la prestación que beneficia a los trabajadores, al tener tiendas dónde adquirir toda clase de productos.

En el Derecho Comparado es conocida esta institución como "Economato".

Obviamente, dejo de mencionar lo que constituye el objeto de la implantación en el artículo 103 bis de la Ley - laboral, en lo referente a esta valiosa finalidad.

Fue una satisfacción para mí que el Dr. Alberto Trueba Urbina me asignara el tema de "Los Economatos en la Nueva Ley Federal del Trabajo" para desarrollarlo en esta tesis -- por dos razones, la primera por el interés actual que representa para todos, el que los salarios aumenten en proporción aritmética y los precios en proporción geométrica.

En segundo lugar porque antes no había sido tratado-

este tema bajo el nombre de Economato, aun cuando la Nueva -  
Ley Federal del Trabajo lo contiene en los artículos siguien  
tes pero no bajo este nombre:

Constitución Mexicana

123 A	frac. X
123 A	frac. XXVII E
123 B	frac. XI E

Ley Federal del Trabajo

5	frac. IX
97	frac. IV
103	
103 bis	
110	frac. VII
132	frac. XXVI
133	frac. II
283	frac. VII E



## PRIMERA PARTE

### CAPITULO I

#### HISTORIA DEL DERECHO DEL TRABAJO

##### A. LA ANTIGUEDAD

En la antigüedad, de acuerdo con los Códigos como lo fue el de Hamurabí, la sociedad estaba formada por hombres - libres, esclavos y una clase intermedia llamada MUCIKINU; de los organismos cooperativos se tienen antecedentes, pues fueron conocidos por los judíos desde el reinado de Salomón. - Se señala al propio tiempo que en la India existían asociaciones y corporaciones de agricultores, banqueros y artesanos, llamados comunmente SHRENI.

En la Galia las asociaciones se señalan como un antecedente a la influencia socialista del siglo pasado y del actual.

Grecia calificó al trabajo de indigno e impropio del ciudadano. Pero se considera que en la época de Solón se -- permitió la libertad de asociación, formándose Colegios.

Roma no tuvo el antecedente más remoto en cuanto al -- derecho del trabajo, dado que al igual que en Grecia se consideró que el trabajo era indigno del ciudadano.

De lo anterior se deduce que la calidad de la persona a todo aquel que prestaba sus servicios, le fue negada en la antigüedad.

Sólo son de mencionarse por una parte la locatio conductio operis y la locatio conductio operarum, que pasaban a los ordenamientos jurídicos modernos como arrendamiento de -- obras y de servicios y el MANDATUM, antecedente inmediato -- del Mandato.<sup>1</sup>

COLEGIA EPIFICUM. Se atribuye su origen a Numa Pompilio o Servio Tulio; estos Colegios tuvieron una apariencia -- de asociación profesional; pero sin ninguna trascendencia en el mundo jurídico laboral. Tenían fondos propios con una finalidad mutualista, su ingreso a estos era voluntario. Posteriormente se desligan de los Colegios los Soddalitia que -- tenían una finalidad distinta. Es Marco Aurelio el que les concedió el derecho de recibir legados. Los Soddalitia fue-

1) De la Cueva Mario. Derecho Mexicano del Trabajo. Porrúa.- México, 1961.

ron suprimidos por LA LEX JULIA, dado que se convirtieron en instrumento de agitación.

Los Colegios tenían libertad para dictar sus estatutos con la condición de que quedaran bajo la vigilancia del Estado.

### Jerarquía en los Colegios

1. Los miembros
2. Los oficiales electivos
3. Los magistrados

El carácter de los Colegios acusa una falta absoluta en cuanto a una orientación laboral.

### B. EDAD MEDIA

La Edad Media fue renovadora en las relaciones entre el que trabaja y el que recibe el servicio; se abandona la idea de suponer que a un ser humano podría considerársele como una cosa sin juicio, sin voluntad y sin libertad. Al aparecer las corporaciones y los gremios, cambió notablemente la idea sobre el que prestaba un servicio, lamentablemente el problema del trabajo en esta era, se enfoca desde el punto de vista de los productores y se hacía caso omiso de la clase que trabaja.

## LAS CORPORACIONES

Los autores no han unificado su criterio acerca del origen de las corporaciones, algunos las consideran como la función de los antiguos Colegios romanos y de la Gilda Germánica.

Aparece la división del trabajo, lo que facilita la formación de los distintos oficios y posteriormente de los gremios; los hombres que practican un mismo oficio se unen en corporaciones, para la mejor defensa de sus intereses.

Las corporaciones estuvieron formadas originalmente sólo por patrones o maestros, admitiendo con posterioridad a los compañeros u oficiales y a los aprendices.

Las corporaciones tenían la facultad de dictar sus propios estatutos o ley interna, estando algunas de ellas inclusive en la posibilidad de administrar justicia.

La corporación tiene un carácter eminentemente patronal, por lo que no puede comparársele con los sindicatos de trabajadores actuales. Tenían personalidad jurídica y sus fuentes de ingreso eran: cuotas, multas, rentas, etc.

Las corporaciones tendían a proteger el mercado en contra de todo extraño a éstas; funcionaba por medio del Con

sejo de Maestros.

Los compañeros y los aprendices estaban obligados a -- guardar una obediencia y un respeto absoluto al maestro.

Las corporaciones tenían un carácter religioso y mutualista, y con una protección hacia sus miembros.

La época de mayor importancia de las corporaciones fueuron los siglos XV y XVI, entrando después en franca decaden--cia.

Causas de la decadencia. El descubrimiento de América, las nuevas corrientes filosóficas, la revolución industrial, - etc.

En Inglaterra se les destruyó desde el año de 1545, meudiante un acto del Parlamento. En Francia fue Turgot, el que mediante un edicto las suprime. El edicto contenía 24 artículos estableciéndose la libertad de trabajar, señalando el de--recho a trabajar en lo que quisiera el individuo.

A la caída de Turgot las corporaciones tienden a reor--ganizarse. No obstante ello, en el año de 1791 fue votada -- una Ley por la asamblea nacional francesa, que establecía en--tre otras cosas: los oficios, derechos de recepción a las ---maestrías y jurados y todos los privilegios de las profesio--nes quedan suprimidos.

La Ley Chapelier de 1791, prohíbe toda asociación o coalición, siendo notable el individualismo extremo en esta ley, que no viene a terminar con las corporaciones ya que esto se debe al edicto de Turgot, pero que sí en cambio prohibió en forma definitiva su reorganización.

Es notable que en Alemania desde el siglo XVI hubiese una marcada corriente que tuvo por objeto substituir la potestad de las corporaciones por una regulación industrial a cargo del Estado.<sup>2</sup>

### C. EPOCA MODERNA

La evolución obliga a la necesaria desaparición de las corporaciones.

#### EVOLUCIONES EN LOS DISTINTOS ASPECTOS

En el aspecto económico. Se experimenta una evolución al ser substituída la economía de la ciudad por la economía nacional, se crean las marinas mercantes, se intercambian los productos, etc., apareciendo el comerciante. Surge el liberalismo económico dando lugar al advenimiento de la burguesía.

Aspecto jurídico. Empieza a encontrar eco el indivi-

2) Krotoschin Ernesto. Curso de Legislación del Trabajo. Buenos Aires, Argentina.

dualismo, siendo los teóricos del derecho natural los sostenedores de que la sociedad es un gregado humano que debe tender a la realización de los valores individuales, propugnando por una libertad absoluta del individuo.

Aspecto político. Desaparecen los poderes de los señores feudales, se consolida el Estado. El interés del Estado se enfoca por la conquista de nuevos territorios, surgen las grandes potencias, etc.

Aspecto social. Con la desaparición de las corporaciones se presenta la sociedad con dos grandes grupos que han de ser irreconciliables; poseedores y desposeídos, formando parte de los primeros los productores, comerciantes e industriales, y de los desposeídos, los trabajadores, aquellos que cuentan como único patrimonio con su energía. Nace la gran industria trayendo como consecuencia la concentración de grandes capitales, lo cual trae aparejado también la concentración de grandes masas de población, apareciendo el proletariado.

Aspecto religioso. Se experimenta un cambio, al iniciarse la reforma.

## INGLATERRA

Siendo en 1764 cuando se inventa la primera máquina -

de hilar por HGREAVES, esto motivó un gran desplazamiento - de hilanderos y la consecuente reacción de estos, intentando una serie de asaltos contra las máquinas y los edificios fabriles, ditando el Parlamento en 1769 la primera ley contra los asaltos de esta índole. En el año de 1812 se impuso la pena de muerte a todo aquel que atentase contra las máqui---nas.<sup>3</sup>

En el año de 1814 se practicó una encuesta a efecto - de conocer las condiciones de vida de los trabajadores, arro- jando un saldo verdaderamente conmovedor; jornadas de 15 a - 16 horas; salarios de hambre; trabajando mujeres y niños en- gran número; absoluta falta de protección, etc.

Paralelamente a estos acontecimientos los trabajado-- res tendían a su unificación, pretendiendo formar sindicatos siendo hostilizados constantemente por el Estado, y no fue - sino hasta 1824 cuando el Parlamento aceptó expresamente la- libertad de asociación.

Son de mencionarse como parte de las luchas sociales- en Inglaterra los grandes movimientos Cartistas (llámasele - movimiento Cartista dado que se iniciaba con una carta que - se enviaba al Parlamento) de 1839 y 1842. El primer movi--- miento propugnó por una serie de conquistas de carácter polí- tico como eran: instauración del sufragio universal; igual--

3) De la Cueva Mario. Op. cit.



dad de distritos electorales, etc.

El segundo movimiento ya no contenía sólo un programa político, sino además un plan de acción social recurriendo - los Cartistas a decretar una huelga general, habiendo resultado un fracaso casi absoluto por la falta de madurez de sus líderes. No fue sino hasta 1862 cuando se celebró en Inglaterra el primer contrato colectivo de trabajo por los trabajadores de la industria de la lana.

#### FRANCIA

En 1776 Turgot con su edicto hizo desaparecer las corporaciones de Francia.

Este edicto fue derogado a la caída del ministro, tendiendo las corporaciones a reorganizarse pero el medio ya no era propicio. En 1791 fue votada una ley por la asamblea nacional francesa, mediante la cual se suprimen todos los privilegios de las profesiones y se establece la libertad del ciudadano para escoger la profesión u oficio que considere conveniente.

La Ley Chapelier de 1791 prohíbe toda asociación bajo el pretexto de defensa de los intereses comunes.<sup>4</sup>

El Código Civil Francés de 1804, asimilaba el contra-

---

4) De la Cueva Mario. Op. cit.

to de trabajo a un arrendamiento de servicios, estando el -- contrato sujeto a las reglas generales de las obligaciones.- Todo lo relativo a salarios, jornada y duración del contrato quedaba resuelto en favor del patrón.

Por lo que se refiere al salario, éste debía ser en -- proporción al servicio o al valor de la obra, de lo contra-- rrio sólo tenía el trabajador la acción de rescisión por le-- sión, dándose lugar para que los patronos pagasen el salario que quisiesen.

En lo referente a la jornada, con el principio de --- igualdad y libertad, las partes tenían el derecho de conve-- nir en las cláusulas del contrato, pero el patrón imponía al trabajador jornadas inhumanas de 12 a 14 horas de trabajo -- quedando solo al obrero la acción de rescisión.

En cuanto a la duración y terminación del contrato, -- las partes tenían la facultad de fijar la duración del con-- trato, siendo inadmisibile que se celebraran contratos a tiempo indefinido y cuando se celebraban bastaba que alguna de -- las partes deseara cumplirlo para que lo manifestase con an-- ticipación con diez o veinte días de plazo para que el con-- trato terminara.

La reacción fue manifiesta, y ya para los años de ---

1821 y 1839 había en Francia diversas asociaciones secretas de forma cuasi-mecánica "los amigos de la verdad"; "los amigos del pueblo"; "la sociedad de las familias".

Son de mencionarse los grandes movimientos huelguísticos de Lyon de 1831 y 1834 de los trabajadores de la seda, -- siendo de gran importancia el de 1831 ya que los trabajado-- res dominaron la ciudad por varios días, teniendo que luchar abiertamente en contra del ejército.

En 1841 y ante el abuso de que se hizo víctima a las mujeres y a los niños, se dictó una ley que reglamentó esas prestaciones de servicios, y el 22 de marzo de ese mismo año se dictó una ley de protección a la infancia.

En el año de 1848 aparece el Manifiesto Comunista y -- se inicia la Revolución Socialista en la que se sostienen -- tres objetivos fundamentales: 1. El reconocimiento del derecho a trabajar. 2. Organización del trabajo. 3. La crea--- ción de un ministerio. Fue tal la importancia de esta revolución, que el gobierno francés reconoce el derecho a trabajar, creándose los talleres nacionales el 29 de febrero de -- 1848, quedando integrada la comisión de Luxemburgo como en-- cargada de la legislación social y reorganizándose los Con-- seila de Prud'Hommes antecedente inmediato de los tribunales

colegiados de trabajo.

La situación tendía a ponerse más caótica, por lo que el 21 de junio de 1848, se clausuran los talleres nacionales.

En ese mismo año es electo presidente Luis Bonaparte y de inmediato se suprimen las conquistas obreras, al elevarse las jornadas de trabajo, posteriormente quedó derogada la libertad de coalición, continuando en vigor las diversas sanciones del Código Penal. Lo anterior dio margen a una reacción de los trabajadores que respondieron con una serie de huelgas. Siendo hasta 1864 cuando se modifica este Código, año en que sesiona la Internacional.

En 1884 fue aprobada la ley que reconoce el derecho a la asociación profesional.

Con esta ley se deroga todo el capítulo relativo al Código Penal. Los sindicatos o asociaciones profesionales se podían constituir libremente sin autorización del gobierno. Tenían derecho de adquirir bienes. Se establece la libertad de sindicalización. Posteriormente se reconoció en el sindicato al representante del mayor interés profesional.

## ALEMANIA

En Alemania, a partir del siglo XVI, es la propia autoridad imperial la que disminuyó la facultad de las corporaciones.<sup>5</sup>

En Prusia. En los años de 1845 y 1854 se suprimieron las corporaciones y en 1860 y 1865 en Alemania.

En materia económica, Alemania despierta tardíamente en relación con Inglaterra y Francia; no obstante esto, una vez que se unifican los estados alemanes adquiere un progreso industrial enorme que lo convierte en la primera potencia de Europa y del mundo.

Como consecuencia del adelanto industrial el movimiento obrero es muy intenso, haciéndose notar la gran influencia de Lassalle y del movimiento comunista.

En 1839 se regula el trabajo de los menores, posteriormente se reglamenta el descanso semanal y se crea la inspección del trabajo.

En el año de 1863 se celebran en Leipzig un congreso obrero convocado por Lassalle y formándose en el mismo la asociación general de trabajadores alemanes.

---

5) De la Cueva Mario. Op. cit.

El año 1869 es de gran trascendencia para Alemania en el terreno laboral, dado que se organiza el Congreso de Bismarck y nace el Partido Obrero Social Demócrata; además, Bismarck dicta una reglamentación muy completa sobre trabajo, mediante la cual quedaron insubsistentes todas las disposiciones que imponían sanciones a todo aquel que se pronunciaba por mejores condiciones de trabajo.

En mayo de 1875, el Partido Obrero Socialista elabora el programa de GOTMA, insistiendo en el postulado original sobre el reconocimiento ilimitado al derecho de coalición.

Fue tan grande la amenaza que vio Bismarck en las asociaciones profesionales, que se sintió en la necesidad de dictar el 21 de octubre de 1878 la ley antisocialista, prohibiéndose las asociaciones o sociedades que según esa ley tuvieran como objetivo el derrocamiento del orden político, quedando disueltos los sindicatos social y demócratas. No se hizo esperar la reacción de los trabajadores, por lo que el emperador Guillermo I, mediante un mensaje en 1881, hizo saber a todos los trabajadores alemanes el establecimiento de un seguro social. Y así, en 1881 se crea el seguro sobre enfermedades; en 1884 sobre accidentes, y en 1889 sobre vejez e invalidez, recopilándose todos estos seguros en el Có-

digo Federal de Seguros Sociales en 1911.<sup>6</sup>

A pesar de todos estos seguros, en el año de 1889 estalla en Alemania la gran huelga minera que afectó a más de cien mil trabajadores. En 1890 convoca Guillermo II a un Congreso de Derecho Industrial, anunciando las bases de una legislación a efecto de revisar la ley de 1869, en la que se debía contener entre otras: un descanso semanal, la fijación de una jornada máxima, mejores condiciones de trabajo, protección para mujeres y menores y la creación de consejos de vigilancia integrados por trabajadores.

En 1890 dimite Bismarck. El 21 de julio se crea la jurisdicción especial del trabajo.

En 1914 se suspendió por decreto la vigencia de la legislación del trabajo; el 22 de junio de 1914 se suprimió la prohibición para formar asociaciones. En 1918 las organizaciones de trabajadores y patronos se reconocen mutuamente su personalidad y llegan al acuerdo de substituir los contratos individuales por contratos colectivos.

#### LA CONSTITUCION ALEMANA DE WEIMAR

Al Estado corresponde intervenir en la vida económica para procurar el bienestar colectivo; los recursos naturales

6) De la Cueva Mario. Op. cit.

deben ser utilizados en beneficio de la colectividad; la nación tiene el derecho y aún el deber de socializar, en beneficio de la población las empresas o industrias, mediante -- una ley y a reserva de cubrir la indemnización correspondiente.

No fue solamente el principio del intervencionismo de estado; más bien era el triunfo del socialismo de estado y, en consecuencia, la posibilidad de mejorar colectivamente -- las condiciones de vida de los hombres. La escuela liberal y el individualismo radical quedaron derrotados, pero tampoco se aceptaba la solución marxista.<sup>7</sup>

## ESPAÑA

En España son de mencionarse los gremios que tienen el antecedente inmediato y directo de las cofradías y hermandades. Los gremios siguen el sistema en cuanto a la clasificación de maestros, oficiales y aprendices, evolucionando en tal forma, que se les reconoce personalidad jurídica, llegando inclusive a adquirir privilegios reales, siendo los veedores los que se encargan de inspeccionar que se cumplan las ordenanzas profesionales, es de referir que entre maestros y aprendices, además de una relación personal, los liga una relación familiar.<sup>8</sup>

7) De la Cueva Mario. Op. cit.

8) Gonnard Renné. Historia de Doctrinas Económicas.



En los gremios se encuentran las primeras manifestaciones sobre la reglamentación del trabajo, al obtener la prohibición de trabajar los días festivos.

Los gremios tienen funciones de policía, reglamentan el trabajo y el aprendizaje, llegando a influir inclusive en la vida pública.

En 1834 se suprimen las corporaciones, apareciendo un movimiento con miras a proteger al trabajo y a los trabajadores y no es sino hasta 1873, cuando se dicta una ley sobre el trabajo de los niños; en 1889 aparece un proyecto sobre descanso dominical y en 1890 se forma una serie de disposiciones sobre trabajo de mujeres y niños y la primera ley de accidentes de trabajo.

Por una orden en 1903 se crea el Instituto de Reformas Sociales. En 1904 se dicta una ley sobre el descanso semanal. En 1907 se promulga una ley sobre protección a la mujer obrera, antes y después del parto; en ese mismo año entra en vigor la ley que prohíbe las cantinas y tiendas patronales; en 1908 se crea el Instituto Nacional de Previsión; el mismo año se instituyen los tribunales industriales, naciendo en 1920 el Ministerio del Trabajo.<sup>9</sup>

9) Fenwick G. Charles. Derecho Internacional. Omeba. Buenos-Aires, 1963.

## CAPITULO II

### A. ARGENTINA

El primero de mayo de 1853 se promulgó la constitución que rigió hasta 1949 (año en que se reformó). Como las del siglo XIX, era formal, individualista y liberal, con profundo sentido democrático.

El derecho del trabajo en Argentina nació lentamente, tiene un origen natural. Argentina no tiene un código laboral todavía, pero sus distintas leyes lo llegan a abarcar todo. Perón, dándose cuenta de la situación privada en que vivía el derecho del trabajo, dictó en 1947 la declaración de los derechos del trabajador, misma que fue incorporada a la constitución en 1949 mediante una reforma.

Los capítulos III y IV de la constitución de Argentina tratan al capital y al trabajo respectivamente. El capítulo III trata los derechos del trabajador, de la familia, de la ancianidad y de la educación y la cultura. El IV, por su parte, trata la función social de la propiedad, el capital y la actividad económica.<sup>10</sup>

10) Cabanellas Guillermo. Compendio de Derecho Laboral. Omeba. Buenos Aires, 1968.

PUNTOS SOBRESALIENTES DE LAS MATERIAS  
TRATADAS EN LA CONSTITUCION

1. La propiedad tiene una marcada función social y es tá destinada al bien común. La libertad pertenece a los hombres y no el capital, el cual estará al servicio de la economía.

Las riquezas naturales están al servicio de la comunidad.

Y, cuando los intereses los exigen, la ley bien puede ordenar un monopolio de determinada actividad. Finalmente - los servicios públicos están a cargo del Estado, en inteligencia que, los que estuvieren en manos de particulares pasarán al Estado mediante compra o expropiación, previa indemnización.

2. De la Declaración de los Derechos del Trabajador, - fluye un derecho del trabajo tan completo como el más adelantado del mundo.

PRIMERA DECLARACION. Consagra el derecho a trabajar.

SEGUNDA DECLARACION. Consagra el derecho a una justa retribución.

TERCERA DECLARACION. Consagra el derecho a la capacitación.

- CUARTA DECLARACION. Consagra el derecho a las condiciones dignas de trabajo.
- QUINTA DECLARACION. Consagra el derecho a la preservación de la salud.
- SEXTA DECLARACION. Se titula el derecho al bienestar (nueva forma de expresar el concepto de retribución mínima).
- SEPTIMA DECLARACION. Se refiere al derecho a la seguridad social.
- OCTAVA DECLARACION. Comprende el derecho a la protección a la familia del trabajador.
- NOVENA DECLARACION. Contiene el derecho al mejoramiento económico.
- DECIMA DECLARACION. Contiene el derecho a la defensa de los intereses profesionales (derecho a agremiarse).

3. La constitución también contiene un sistema especial de protección a la ancianidad (debe contemplarse como un capítulo de seguridad social), que procura una condición digna a los ancianos.

## B. DERECHO DEL TRABAJO EN MEXICO

La historia de México se divide en:

1. Epoca Precortesiana
2. Epoca Colonial
3. Epoca Independiente
4. Epoca Contemporánea

### Epoca Precortesiana

Al detenernos en esta época tenemos que estudiar a -- los aztecas, pueblo que se encontraba ocupando gran parte -- del territorio de Anáhuac, extendiéndose sus dominios muy al sur de México. Este pueblo superó la etapa primitiva de la economía familiar, entrando francamente en una economía de -- la ciudad que en últimas fechas se proyectaba como una econo -- mía nacional, al hacer un intercambio no sólo con los pobla -- dores del Anáhuac, sino con los circunvecinos, siendo el --- trueque la forma más común, ya que en ciertas ocasiones se -- empleaban determinados productos como medidas de cambio, co -- mo el cacao, obsidiana, etc.

Los aztecas estaban divididos en dos grandes grupos:

1. Poseedores
2. No poseedores

Castorena los divide en:

- a) Nobles o señores (guerreros, sacerdotes, comercianu

tes)

b) Clase del pueblo o Macehuales.

1. Poseedores. Los aztecas, guerreros por naturaleza, requerían de linaje y adiestramientos, siendo los descendientes de los señores los que preparaban para estos casos.

La religión era ejercida por los sacerdotes que constituían un grupo cerrado y participaban en todas las cosas de la vida pública y privada.

Pero ambas subclases improproductivas que no crean valores quedaron al margen de nuestro análisis.

Los comerciantes o pochotecas. Se trataba de una subclase acomodada dentro de los poseedores, comerciaban incluso con pueblos no sojuzgados, siendo verdaderos señores con facultad para organizar mercados, con jefes propios, con jurisdicción exclusiva.

2. No poseedores o Matzehuales. Tenían la obligación de cultivar la tierra no sólo para subsistir sino para el sostenimiento de las castas privilegiadas, y porque la agricultura fue la principal fuente de riqueza de los aztecas.

Los Matzehuales tenían derecho a ofrecer sus servi---

cios en mercados alquilándose y prestando sus servicios a -- las órdenes de quienes los contrataban, generalmente los hijos heredaban las profesiones de los padres sin alteración y sin merecer atención por parte de los aztecas.

Frente a los Matzehuales tenemos a los esclavos, ma-- yeques y los tamanes, que constituyen la clase de los desheredados sujetos a una especie de servidumbre.

Los esclavos. Adquirían esta condición por la guerra o por sanciones impuestas que implicaban la pérdida de la libertad, como consecuencia de ciertos hechos como el robo de maíz, gallinas, ropa, etc.; los tahures y los jugadores, los traidores así como sus hijos, parientes y todos los conocedores del hecho, el deudor en caso de insolvencia pero en cuanto éste moría, el acreedor podría tomar a la mujer o al hijo, la ociosidad también era motivo para la esclavitud.

Estos esclavos no tenían la misma similitud a la de -- los romanos que se les equiparaba con una cosa y con los que se podían realizar todos los actos jurídicos que se hacían -- con una cosa, entre los aztecas tenían personalidad jurídica (podían adquirir y enajenar bienes, tener mujeres e hijos -- que nacían libres, etc.). Tenían una Capitis Diminuto Minima, es decir, sólo se sometían su fuerza de trabajo para con

el amo, pero nunca sometía su persona.

Por esta condición, la forma de adquirir la libertad era también simple, el hecho de que se les pusiera a la venta era causa de que se les diera la libertad o por el solo hecho de refugiarse en el Palacio Real, la evasión, así como el perdón eran formas de liberación.

Los Mayeques. Carecían de bienes y se equiparaban a los siervos de la Edad Media, los cuales eran transmitidos en unión de la tierra. Los Mayeques prestaban su servicio personal beneficiando con su actividad sólo a los propietarios.

Los Tlamanes o Tamemes se dedicaban exclusivamente a la carga, por la falta de animales domésticos, para trabajos de esta índole. Eran considerados como una clase diferente que respondía a una necesidad social, utilizando sus servicios sólo para la carga y el transporte.

En síntesis, el pueblo azteca, salvo los nobles, todos estaban obligados a trabajar o a tributar beneficios al Estado, gobernantes, guerreros, sacerdotes, etc.<sup>11</sup>

### Epoca Colonial

Al iniciarse la Colonia, se desconocía la gran indus-

---

11) Chávez de Velázquez Martha. Derecho Agrario. México, --- 1971.



tria, por lo que los trabajadores tenían que someterse a los distintos ordenamientos. Así nos encontramos: la esclavitud, la encomienda, las ordenanzas de los gremios y las cofradías.

La esclavitud y la encomienda. Fueron los sistemas implantados por los conquistadores a su llegada: Hernán Cortés hizo el reparto de tierras, apareciendo la esclavitud. La encomienda se consideró originalmente como una Merced Real en favor de los conquistadores, para cobrar los tributos de los indios que se les encomendara, por su vida y la de un heredero, con la obligación de cuidar a los indios, tanto en lo material como en lo espiritual, así como el habitar y defender las provincias, en donde estuvieran radicados.

La encomienda aparentemente tuvo por objeto librar de la esclavitud a los aborígenes, pero produjo un resultado contrario, porque se convirtió en el peor sistema de explotación de los indígenas. En el año de 1524, se prohibieron las encomiendas, pero a pesar de ello se siguieron practicando el reparto de los indígenas, optándose por la reglamentación sin que ello fuera obstáculo para que continuara la explotación.

Las Leyes de Indias. Se desconoce por muchos de nuestros juristas la gran trascendencia que tuvieron las Leyes -

de Indias, entre algunas de ellas citaremos las siguientes:

- a) La libertad de trabajo, y sólo mediante convenios- obligar a nuestros aborígenes a prestar trabajos - personales.
- b) Se consagra una serie de derechos en favor de los- indígenas a los que se debería dar trato humano.
- c) Las leyes tutelares sólo serían aplicables a los - aborígenes.
- d) En lo que se refiere a la jornada, se dejaba al ar bitrio del virrey el fijar la duración de la misma. Sin embargo, no podemos pasar por alto la Ley de - Felipe II, que estableció que los obreros que tra- bajasen en la construcción de fortalezas y obras - militares, laborasen sólo ocho horas al día, cua- tro por la mañana y cuatro por la tarde, repartién- dose en la forma que conviniese.
- e) Se fija la mayoría de edad a los 18 años, estable- ciendo expresamente que los menores de esa edad no podían ser obligados a trabajar.
- f) El trabajo de la mujer queda regulado, haciéndose- la distinción entre la mujer soltera y la casada, - respetándose la patria potestad y la autoridad ma- rital.

g) Se prohíbe el uso de indios en transportaciones, imponiéndose una serie de sanciones para casos de incumplimiento.

h) Se consigna la obligación para los españoles de sostener colegios y seminarios, etc.

Es indudable que las Leyes de Indias excepcionalmente fueron observadas; pero debemos reconocer el interés que tuvieron los reyes de España para evitar la explotación inicua de que se hizo objeto a nuestros aborígenes. Debiendo tenerse en cuenta a estas leyes como un antecedente inmediato de las instituciones laborales y no recurrir o tratar de justificar una existencia, sobre antecedentes en otros países.

Las ordenanzas de los gremios. Contienen una serie de disposiciones que fijan los procedimientos que debían seguir los maestros en la producción, siguiendo prolijos los detalles que cada uno contiene.

En la Epoca Colonial no se conoció la industria pesada, salvo la minería que siempre se explotó con los medios más primitivos que se tenían.

Las ordenanzas eran formuladas por el Cabildo de la ciudad de México y confirmadas por el virrey, bien puede equipararsele a un decreto o a una ley, como cuerpo legisla-

tivo, son de lo más meticolosas y detalladas, cada una de -- ellas contenía prevenciones, tanto en el aspecto personal, - procedimientos técnicos y administrativos e inclusive había-- casos en los cuales se estableció el procedimiento técnico-- industrial a observar para el uso de ciertas materias primas.

Las ordenanzas de los gremios influyeron en forma de-- terminante en la mayoría de los oficios que se ejecutaban.

Los gremios eran constituídos por maestros (todo ---- aquel que tenía el carácter de maestro, por ese solo hecho,-- pasaba a formar parte del gremio que le correspondía), a ex-- clusión de aprendices y compañeros, estableciéndose garan--- tías para los maestros a efecto de evitar la competencia en-- cuanto a precios, adquisición de materias primas, número de-- establecimientos, etc.

De las ordenanzas es difícil precisar su naturaleza - jurídica, dado el caso de que forman un cuerpo complejo que-- contenía una serie de prevenciones de la más variada índole, pero no fijan condiciones de trabajo, sino excepcionalmente, sin perder el objeto para lo cual se dictaron.

Las Cofradías. Se constituyeron espontáneamente, sin ninguna presión, con ciertas formas de sociedad, que la fe - mantenía unidas por el culto religioso, cada oficio tenía su

cofradía y a la vez cada una de ellas tenía su Santo Patrón, los albañiles, curtidores, sastres, panaderos, etc., formaban parte de la cofradía; todos los que intervenían en la producción, fuesen maestros, compañeros o aprendices.<sup>12</sup>

### C. MEXICO INDEPENDIENTE

El primer acto trascendental de los insurgentes fue la abolición de la esclavitud decretada por Hidalgo por medio del bando expedido en la ciudad de Valladolid (Morelia); el 19 de octubre de 1810, cumplimentado por don José María Anzorena, Intendente de la Provincia, que en su parte relativa concede la libertad a los esclavos, sin embargo, la libertad del trabajo quedó consagrada, pero sólo el criollo, el español y el mestizo acomodado aprovecharon esta situación para vilipendiar a toda la población indígena.

La serie de luchas que tuvo que vivir el pueblo mexicano durante la primera mitad del siglo XIX, fueron obstáculo para que los gobernantes se preocuparan del problema obrero.

Constitución de 1857. Don Juan Alvarez, presidente interino de la República Mexicana, convocó a un Congreso Constituyente el 16 de octubre de 1855, para dar a México --

---

12) *Ibidem.*

una nueva Constitución, la cual fue aprobada el 5 de febrero de 1857, dejándose ver las corrientes filosóficas del liberalismo y el individualismo, por lo que no se tuvo una idea integral del Derecho del Trabajo. No obstante, un diputado -- constituyente alcanzó a prever el problema de las clases laborantes, pero la idea no fue captada por la asamblea; éste fue Ignacio Ramírez, él conocía el problema obrero en toda su magnitud; pero además de no haber sido entendido, como ya se dijo anteriormente, don Ignacio L. Vallarta, a la postre confundió el problema laboral de dar garantías al que presta un servicio, garantías sociales con la libertad de trabajo e industria; estas últimas garantías individuales, y todavía -- más consideró que era impropio que una Constitución consagra se los derechos de las clases laborantes, lo que debía quedar a cargo de una ley secundaria.

En lo que se refiere al derecho de asociación, como -- garantía individual, el Constituyente de 56-57 aprobó el artículo 22 del Proyecto, que pasó a ser el 9°.: "A nadie se -- le puede coartar el derecho de asociarse o de reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los -- ciudadanos de la República pueden hacerlo para tomar parte -- en los asuntos políticos del país. Ninguna reunión armada -- tiene derecho a liberar".

Las Leyes de Reforma. Estas provocan un cambio radical en el sistema de propiedad, siendo de mencionarse, el Manifiesto del Gobierno Constitucional a la Nación, la Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos y, en forma especial, los artículos 5 y 6, señalando el primero que se suprimían todas las órdenes religiosas, así como las cofradías, - congregaciones o hermandades anexas a la comunidad religiosa, a las catedrales, o cualquiera otras iglesias. Y el segundo que prohibía la fundación de nuevos conventos, sea cual fuera su denominación, al igual que la prohibición del uso de hábitos o trajes de órdenes...

Las Leyes de Reforma no tuvieron repercusión inmediata en nuestra disciplina, ya que nunca podrá hablarse de una libertad de trabajo, mientras la economía esté en manos del que podríamos llamar el poder o el fuerte económicamente y - que éste imponga sus condiciones al débil; la libertad de -- trabajo sólo convierte al que presta un servicio, en instrumento al servicio del poderoso.

La Legislación del Imperio. El imperio de Maximiliano, alcanzó a promulgar una serie de disposiciones en relación a la materia laboral teniendo un objeto más histórico - que práctico su comentario. Citaremos los artículos 69 y 70 que a la letra dicen:

"69. A ninguno puede exigirse servicios gratuitos o -  
forzados sino en los casos que la Ley disponga".

"70. Nadie puede obligar sus servicios personales, si  
no temporalmente, y para una empresa determinada. Los meno-  
res no lo pueden hacer sin la intervención de sus padres o -  
duradores o a falta de ellos de la Autoridad Política".

Códigos Civiles del Distrito Federal (1970-1884). Ba  
jo el rubro de "Contrato de Obras" reglamentaron 6 contratos  
con diversas prestaciones de servicios:

- 1o. Servicio doméstico
- 2o. Servicio por jornal
- 3o. Contrato de obras a destajo o precio alzado
- 4o. De los porteadores o alquiladores
- 5o. Del aprendizaje
- 6o. Del contrato de hospedaje

El Código Penal. En 1871 en el artículo, tipificó co  
mo delito la asociación de obreros para obtener mejores sala-  
rios y condiciones de trabajo. Las sanciones que se estable-  
cieron fueron un arma efectiva, que se empleó sistemáticamen-  
te durante la dictadura de Porfirio Díaz, lo que permitió --  
que a principios del siglo XX las principales industrias es-  
taban en manos de extranjeros, los que unidos con la dictadu



ra que reinaba entonces en el país, cometieran las peores injusticias siempre en perjuicio de la clase laborante. El -- porfiriato sólo trajo una serie de abusos para los trabajadores.

Antecedentes del artículo 123 Constitucional. Dividen en tres apartados:

- I. Legislación preconstitucional sobre riesgos profesionales.
- II. Acontecimientos sociales anteriores a la Constitución de 1917.
- III. Planes, leyes, decretos y proyectos que precedieron al Código Político de 1917.

I. Legislación preconstitucionalista sobre riesgos profesionales. Los códigos civiles en vigor de aquella época hacían derivar de la teoría de la culpa y de la culpa contractual, la responsabilidad que pudiera resultar cuando algún trabajador sufriera un daño prestando algún servicio. -- Surgen dos actos legislativos innovadores, estos fueron: 1.- La Ley de José Vicente Villada, gobernador del Estado de México (1904). 2. La Ley sobre Accidentes de Trabajo para el Estado de Nuevo León, de Bernardo Reyes (1906).<sup>13</sup>

Ley de Vicente Villada. Se refiere a los jornaleros,  
13) Trueba Urbina Alberto. El Nuevo Artículo 123. México.

comprende tanto accidentes como enfermedades y la presunción sobrevénia con motivo del trabajo, imponiendo la obligación a cargo de la empresa o negocio de pagar los gastos que ocasione la enfermedad o la inhumación, ya sea el salario y la indemnización, se consigna al patrón a pagar los gastos de hospitalización y se establece la irrenunciabilidad de la Ley, en perjuicio del obrero, consignándose como eximentes de responsabilidad, la embriaguez del obrero y el incumplimiento del contrato. El juicio que se seguía era el sumario.

Ley sobre Accidentes de Trabajo. Es más completa que la anterior, fija la responsabilidad civil del propietario de la empresa, aún cuando sólo se refiere a accidentes de trabajo, establece una serie de eximentes, como por ejemplo, la fuerza mayor, negligencia o culpa grave del obrero o la intención dolosa, fija la presunción de la profesionalidad del accidente mientras no se pruebe lo contrario, la responsabilidad se traduce en el pago de asistencia médica y farmacéutica por un tiempo límite o gastos de inhumación. Se establece un procedimiento nuevo o sea el sumarísimo con simplificación de trámites, con una obligación accesoria, para el caso de apelar la sentencia, todo lo anterior independiente de la responsabilidad penal que resultara, cuando la responsabilidad fuese de un tercero el empresario tenía derecho

a repetir, si se revocaba la sentencia en apelación el trabajador estaba obligado a devolver las cantidades recibidas.

II. Acontecimientos sociales anteriores a la Constitución de 1917. Desde finales del siglo pasado y principios del actual, la oposición al régimen de Porfirio Díaz fue manifiesta, sobre todo por el Partido Liberal Mexicano, que -- por medio de las publicaciones en los periódicos atacó sistemáticamente al dictador.

## SEGUNDA PARTE

### CAPITULO I

#### A. EL COMERCIO Y SU AMBITO

Si pretendemos un análisis objetivo, bueno será iniciarlo con una investigación sobre la realidad fenomenológica del Comercio, con un replanteo jurídico y conceptual.

"Comercio" proviene del latín commercium, que, a su vez, se forma por cum (con) y merx (mercancía). De ahí que la Academia lo defina como "negociación que se hace comprando, vendiendo o permutando unas cosas por otras". Dicho de otro modo, y con absoluta fidelidad al origen filosófico de la voz, que resalta el carácter básico y definitorio de la mercancía, "comercio es el trato o negociación de mercan-----cías".

No es, pues, la intermediación ni la distribución (fines sociales) lo que define, sino la mercancía y su contratación. Como vemos, se trata de un concepto y voz que se explica por una función o actividad, pero no por la profesionalidad, ya que aclara y perfila el objeto sobre el cual se ejerce, o sea la mercancía. En cuanto un objeto deviene mercancía, la actividad económica se convierte en comercio, pero no antes; así, se puede dar el caso de que un mismo objeto, al ser o no mercancía, dé motivo para que la contratación del mismo sea un acto de comercio o no.<sup>14</sup>

Lo comercial se caracteriza principalmente por dos rasgos conjugados:

El negocio o trato (de compra, venta o permuta, etc.) y la mercancía, que se define como "todo género vendible", -- según la Real Academia.

Tal investigación conceptual difiere de una definición por la actividad profesional, que se aprende por el sujeto que la ejerce y no siempre por el objeto y la actividad reunidos.

Por otra parte, en su esencia lo "profesional" procede de "profesión", del latín profesio, simple manifestación--

---

14) Samuelson A. Paul. Curso de Economía Moderna. Madrid, -- 1955.

y decisión de voluntad; algo, pues, unilateral y previo, sin relación con la realidad perfeccionable. La profesión cabe deducirla por el alta de contribución o la inscripción en un registro o colegio que no pasa de ser una presunción juristandum; pero la perfección sólo se alcanza -en el caso que nos ocupa- mediante el trato sobre mercancías.

Y no son conceptos reversibles o de viceversa. Así, -no cabe definir al comercio como actividad profesional propia de los comerciantes estrictu sensu, sino que acontece a la inversa, y son comerciantes in extenso aquellos que ejercen actos de comercio y que negocian mercancías con habitualidad y mediante algunos requisitos reglamentarios y fiscales, constituyendo esta última la tercera nota definitoria del comerciante. Pero no basta ella per se para otorgar la plenitud de la profesión, y si un empresario se limita al alta de la contribución correspondiente, le ocurrirá como el abogado inscrito en el Colegio, pero que no ejerce.

El carácter impersonal y aprofesional del Comercio, -cuyas características son definidas por la actividad y el objeto y los requisitos formales, no es revelado porque cuando un cliente compra -al detalle o al mayor- unas mercancías, y no para negociarlas, sino para usarlas o satisfacer sus nece

sidades, la operación es comercial y está sujeta a las leyes comerciales, aunque el comprador sea profesionalmente militar, sacerdote o empleado. E incluso puede darse el caso de la compraventa de un tractor entre dos particulares no comerciantes, y, sin embargo, el negocio se halla sujeto al Código de Comercio y es una transacción mercantil por tratarse de mercancías, con absoluta independencia de la profesionalidad de los actores de la transacción.

Lo cual no excluye, claro está, la existencia de quienes se dedican profesionalmente al Comercio.

Si existe negociación o trato, y si se contrae sobre mercancías, hay comercio. Siendo mercancías todas las producciones industriales que son "géneros vendibles", y no limitándose la persona o empresa que las produce a la simple y pura fabricación, es evidente que nos hallamos ante un caso de comercio y es obligada la calificación de comerciante para quien la ejerce, pues en él confluye la doble convicción: a) negociar y hacerlo sobre b) mercancías, actitud y actividad típica que se da en la mayor parte de los llamados industriales.

A tal respecto, bueno será recordar que la acepción segunda de la Real Academia define al comerciante como "per-

sona a quien son aplicables las especiales leyes mercantiles". Aunque las citadas leyes sean aplicables a personas que no son comerciantes. Al fin y al cabo, la legislación mercantil no es fuero o derecho de personas, sino una ley que versa sobre los actos y las cosas (mercancías).

Veamos ahora una prospección sobre los temas "industria" e "industrial".

Las dos primeras acepciones de industria, según la Real Academia, son las siguientes:

- 1a. "Maña y destreza o artificio para hacer una cosa".
- 2a. "Conjunto de operaciones materiales ejecutadas para la obtención, transformación o transporte de uno o varios productos naturales".

La primera es una definición extensa que conviene a un sector amplísimo, y en el cual se hallan englobados los comerciantes, pero también los artistas.

Es industrial el "perteneciente a la industria", por lo cual, relacionando las dos primeras acepciones de "industria" e "industrial", se deduce la legítima justeza con que la legislación fiscal incluye bajo el denominativo de "industrial" todos los actos de comercio y actividades lucrativas-



de los comerciantes.

Otra cosa muy distinta ocurre con:

Fábrica ("Acción y efecto de fabricar").

Fabricar ("Que fabrica"), pues acción y persona asimilable a la segunda acepción, menos genérica y más específica de la palabra industria representan una parte, un elemento, de la empresa económica. De ahí la evidente impropiedad que resultaría si se denominara como fabricar o fabricante la acción o persona del comerciante, que es un concepto más amplio, genérico, asimilable e indistinto con el de industria o industrial.

Es tal la dificultad, que nos preguntamos: ¿Se puede hablar de una "profesión industrial"?

Según la nomenclatura fiscal (licencia fiscal del Impuesto Industrial), que utiliza el concepto gramatical de la primera acepción ("maña y destreza o artificio para hacer -- una cosa"), la "profesión industrial" es sinónima de la economía lucrativa en general, e incluye dentro de ella a los comerciantes. O sea que si aceptáramos la tesis de la primacía de la legislación fiscal, no sería posible distinguir -- profesionalmente entre comerciantes e industriales.

"La fabricación faculta para llevar a cabo las operaciones de transformación de un producto natural o artificial en otro, cambio de forma, mezcla, descorteza, molturación, - limpieza, clasificación, conservación, pintura, estampado, - teñido y, en general, para someter los productos naturales o artificiales a manipulaciones a fin de modificar su aspecto, propiedades, constitución o uso, empleando medios mecánicos, físicos o químicos, o utilizando exclusivamente medios manuales, siempre que estas últimas operaciones no estén calificadas fiscalmente como de artesanía".<sup>15</sup>

Mas de nada nos sirve, y aun acentúa la confusión, -- pues entre las operaciones de fabricación incluye bastantes -- que son habituales de las empresas mercantiles, tales como -- la "limpieza" (filtraje de aceite), "clasificación" (de las lanas y de casi todas las mercancías), "conservación" (que, -- aparte de la industria conservera, equivale al almacenaje en debidas condiciones, "mezcla" (habitual en los comerciantes -- de vinos, en los de harinas, frutos, grasas, etc.).

Tampoco cabe hallar una profesionalidad en el uso de maquinaria, pues hoy en día es habitual y creciente la utilización de máquinas en las empresas mercantiles. Quizá recurriendo a una especulación intelectual, sin base jurídica al

15) Fontana Tarrats José María. Defensa y Crítica del Comercio. Madrid, 1965.

guna en el ordenamiento positivo, podríamos decir que es profesionalmente industrial aquel que utiliza maquinaria transformadora de primeras materias naturales o artificiales. Pero, con toda evidencia, dicha delimitación es tan elemental y restringida como la de descubrir la profesionalidad mercantil en la simple especulación.

En resumen, la vida polifacética de los hechos económicos no puede encerrarse en los marcos estrechos de una profesionalidad y menos aún es posible la división entre "industriales" y "comerciantes", conceptos anacrónicos, admisibles quizá a principios de siglo. Y nos sirven para comprobarlo hechos tan absurdos como la antigua inclusión en el censo industrial de los sastres, fotógrafos, peluquerías, lavado y tinte de ropas usadas, etc., casi pintoresca enumeración, pero escasamente relacionada con la fabricación.

Existe hoy una versión incorrecta, ni científica ni jurídica, formada por gruesas visiones con deformación popular, según la cual se identifica "comerciante" con "intermediario", cuya misión se reduce a la distribución lucrativa de bienes, a una especie de intromisión especulativa entre la producción y los consumidores. Si se aceptara tal criterio, se hurtaría al Comercio y al comerciante la actividad -

informativa, el almacenaje, la clasificación, el transporte, el crédito a vendedores y consumidores, el envasado y normalización con marcas propias, el seguro, la prospección y --- apertura de mercados, la publicidad, etc., o sea todo aquello que en verdad distingue la función compleja del comercio y que los tratadistas de Derecho mercantil suelen delimitar---negativamente--- diciendo que es toda aquella actividad que --- persigue una transacción económica lucrativa sobre mercan---cías, que ni es producción o fabricación, ni es consumo.

No se puede prescindir del análisis de las fuentes jurídicas del Derecho romano, según las cuales se identifican---comercio y compraventa siempre que en la transacción no se --- altere la materia, mientras que el que compra "para trabajar la materia" no es comerciante, sino artífice. Pero cuando --- los industriales compran y venden mercancías propias o aje---nas y ejercitan actos de comercio son, asimismo, comercian---tes. Es cierto que hoy apenas quedan artífices ---industria---les puros.

O sea que no existe distinción posible partiendo de --- la profesión, y sólo la actividad real en el ejercicio del --- comercio o de la industria permitirá distinguir. Si hay alguna actividad de fabricación, procede la adscripción a la ---

Cámara de Industria; pero, si la hay de comercialización, es obligada la inclusión en la de Comercio, lo cual está facilitado hoy por la terminología y la estructura de las leyes -- fiscales vigentes, con una correcta distribución funcional -- por secciones (extractivas, artesanía, industria, comercio y servicios).

Así, pues, si los comerciantes puros, no transformadores o fabricantes, son calificados como industriales y su negocio como industria, mientras los fabricantes que comercializan son considerados como auténticos comerciantes, bueno -- será que veamos el ámbito del comercio en su sentido amplio -- y correcto, comprensivo de toda transacción sobre mercancías. No en balde uno de nuestros más extensos y antiguos diccionarios afirma que "todos los autores están conformes en que el comercio es una industria, y en todas las clasificaciones de industrias, lo mismo en la antigua de tres miembros (agrícola, fabril, comercial) que en la más moderna y completa, figura el comercio como una de las principales".

Existe una actitud según la cual el Comercio es una -- simple función intermediaria. O sea un engranaje entre la -- producción de bienes susceptibles de devenir mercancía y el -- consumo o uso de las mismas por un adquirente ajeno a las --

dos fases. Aceptación en cierta parte correcta, pero que en seguida se nutre y adiciona con notas confusionarias y adulteradoras. Primero, supeditando la intermediación a la producción y al consumo, como actividad secundaria y subordinada. Luego, asimilándola a "distribución", con lo cual se quita toda iniciativa y función propia, acentuando el carácter o consideración anterior. En el conjunto, se pretende ignorar la compleja acción e inversión propia del Comercio, para reducirla a algo tan simple y elemental como es la intermediación o la distribución. En una palabra, como si tales notas genéricas fueran la única y modestísima actividad concreta del Comercio. Una vez construida, acreditada y puesta en circulación tan maniquea idea del Comercio, fáciles concitar contra él las iras populares.<sup>16</sup>

Pero veamos. En el Diccionario de sinónimos y antónimos se leen las siguientes acepciones que convienen a la idea o concepto de Comercio:

-Trato, contratación, negocio, tráfico, tráfigo, trapicheo, trajín, transacción, operación, compraventa, comisión, consignación, suministro, subasta, permuta, bolsa, cuenta, contabilidad, balance, especulación, mercado, mercadería, exportación, importación, cabo-

---

16) Ibidem.

taje, corretaje, factoría, crédito, tienda, establecimiento, expendedoría, almacén, bazar, abacería, --trato, comunicación, relación, etc.

Sin embargo, hoy nos está ocurriendo como en la Edad-Media, período en el cual se le tuvo un escaso aprecio, porque el Comercio no se ocupa de la producción de bienes. Mas se olvida que sin el Comercio los bienes producidos podrían carecer de valor por su inasequibilidad y que es el comercio el que, con sus operaciones, incrementa el valor real de los bienes, ofreciéndolos al consumo en el lugar idóneo y en el tiempo preciso. Asequibilidad de las mercancías en el espacio y en el tiempo nos facilita un rasgo substancial e institucional del Comercio. O sea un conocimiento previo de -- las fuentes de producción, con sus calidades y precios; unas redes de compras preparatorias, con sus almacenajes precisos; la organización de los transportes para distribuir las mercancías en la variedad espacial de la geografía del mercado, con el almacenaje mayorista en destino; la distribución al detallista para esperar el tiempo oportuno, con conocimiento previo de sus posibilidades de consumo, y la venta al usuario o consumidor, a menudo con nuevos créditos a ambos. -- Todo ello requiere dominio de las técnicas prospectivas de los mercados de producción y consumo, inversiones cuantiosas

y créditos para anticipar al productor, pago de corretajes - de compra y de los costes de carga y descarga reiteradas, -- así como de los transportes, soportar gastos de almacenaje - en origen y destino, así como sufrir las pérdidas por mermas.

Después de esta tarea compleja, técnica, puede ocu--- rrir que el comerciante se equivoque en sus previsiones y -- cálculos, que la mercancía se deteriore o no obtenga la de-- manda prevista, por desvío del gusto consumidor, o caigan -- los precios por acción de la competencia entre ellos u otras causas. Sin que puedan obtenerse a través del precio de venta al público todos los costes del largo proceso. Es el factor riesgo que acecha siempre a la actividad mercantil, pero es la sanción social-económica de su servicio y de su eficacia.<sup>17</sup>

De ahí la inestabilidad de los comercios al detalle o menudeo, hecho muy grave en el que apenas se ha reparado. - El comerciante minorista "da la cara" al consumidor y, a través de su precio de venta, deben resarcirse todos los elementos productivos, transformadores y comerciales. Como elemento final del ciclo de mercado, sobre él cae el Fisco, pretendiendo convertirlo en agente recaudador de contribuciones. - El detallista debe tener un local abierto al público y un -- personal; en suma, unas inversiones importantes y unos gas--

---

17) Carreño Alberto. Breve Historia del Comercio. 5a. Ed. Po  
rrúa. México, 1964.



tos generales cuantiosos. El minorista necesita conocer la producción de origen y estar informado, precisa enlazar con productores y mayoristas, así como disponer de créditos, pagar seguros y transportes, sufrir mermas, saldar con pérdida, exhibir y propagar las mercancías, prospeccionar el mercado-consumidor... y vender mucho a crédito, a veces sin interés.

Un esquema elemental de la actividad comercial podría ser el siguiente:

	<p>Prospección del mercado (localización de productos, precios, necesidades)          Compra de mercancías (créditos y anticipos)          Transporte (carga, descarga, flete, - seguro)</p>
Mayor	<p>Almacenaje en origen          Clasificación o elaboración (filtrado, mezclas, etc.)          Propaganda          Impuestos          Ventas a detallistas (créditos)</p>
	<p>Compra, previa prospección del consumo          Transporte (carga, descarga, flete, - seguro) a detalle</p>
Detalle	<p>Almacenaje y exhibición          Propaganda          Pago de impuestos          Envasado o embalaje          Ventas a consumidor</p>

Aparte de que todos los escalones mercantiles precisan de una asesoría fiscal y administrativa, de un montaje -

contable, de una sección laboral y de personal.<sup>18</sup>

El comerciante no es un mandatario o agente que obra al dictado o por cuenta del productor, sin que quepa asimilarlo al transportista, que distribuye según órdenes y mediante un canon o flete.

El Comercio requiere iniciativa y decisión, entraña responsabilidad y riesgo, obliga a dominar técnicas complejas auténticamente profesionales, exige inversiones cuantiosas, con su acción transforma los bienes en mercancías y les añade el valor de su asequibilidad en el espacio y en el tiempo...

## B. EL LUCRO MERCANTIL

Las palabras, con su carga afectiva de significados, tuvieron siempre una honda influencia en los hombres. Porque no es cierto que las palabras sean una estricta y correcta emanación de aquello que representan o simbolizan. Las palabras tienen vida e historia propia, y por ello a menudo llegan a distorsionar y conformar, pasando de ser un continente expresivo a ser un contenido substancial.

Tal es el caso de "lucro" o "intermediario", voces --  
18) Ibidem.

que, en rigor, expresan actividades muy concretas y delimitables, pero que, aplicadas a la función mercantil, le añaden una concepción peyorativa que llega a afectar a las más honradas raíces del hecho y profesión mercantiles. Cuando se califica al comerciante de "intermediario" (entre producción y consumo), se está ya esparciendo una deletérea pulverización que subestima función y actividad, entre la primordial de la producción y la no menos importante del consumo, para luego llegar a insinuar primero, y afirmar después, la superfluidad e innecesariedad del intermediario, o sea del comerciante.

Al aceptarse como moneda corriente en el intercambio de ideas y conceptos tales denominaciones, se revela ya una sutil decisión, pero no cabe duda de que con ellas se acelera un proceso de descrédito.

Porque "lucro" (del latín *lucrum*) es "ganancia o provecho que se saca de una cosa". Obsérvese que la ganancia o provecho no provienen de la actividad ejercida con la cosa, o sobre la misma, sino de la cosa en sí, y aún se remacha -- más al decir "se saca", equivalente a extracción, detracción, resta. Esta primera y básica definición del lucro, que desconoce la causa o la contraprestación, pesa fuertemente y nos deja a un paso de entender el *animus lucrandi* como algo

abusivo y sin fundamento ético en lo individual y en lo colectivo, especie de suerte o premio que corresponde al comerciante, algo así como las ventajas otorgadas a las casas de juego por el uso de sus muebles e instrumentos.

Poco importa que, en otras acepciones, "lucro" sea lo contrario a "daño" y asimilable a "ganancia", como opuesto a "pérdida", porque, sin aclararse suficientemente, lo que perdura es la primera definición.

Mientras, en ninguna interpretación se da o acepta la versión original latina del "lucro" como finalidad de una actividad onerosa y ánimo de no ser desinteresada o gratuita.

Por ello, estimamos incorrecto e inadmisibles que los propósitos y ánimos de beneficio y ganancia, los fines no desinteresados ni gratuitos del comercio y del comerciante, sean motejados con la palabra "lucro", según la versión hoy corriente. Imaginémonos lo que ocurriría si la profesión y ciencia de los médicos, servidores de la salud, y la de los funcionarios, servidores del bien público, fueran definidos como fines y calificadas sus actividades de lucro y lucrativas. Y, sin embargo, es evidente que tan respetables establecimientos no son gratuitos ni desinteresados. Y aun son bastantes los que llegan a ricos en el honesto cumplimiento de sus

deberes, sin correr el azar y riesgo inherente a la actividad mercantil y sin invertir cuantiosos capitales.<sup>19</sup>

Entonces, ¿por qué el "lucro" casi infamante de los comerciantes y la honesta ganancia de aquellos profesionales?

Sencillemente porque, al enfocar y juzgar al Comercio, se escamoteó la noción de la prestación o servicio retribuido, que se admite y resulta, por el contrario, en el ejemplo de médicos y funcionarios.

Nuestro mundo se basa en la necesidad de trabajar para subsistir y para satisfacer necesidades variables. "Quien no trabaja no come", dice un viejo refrán, casi tan antiguo como el hombre. Pues bien: si el comerciante trabaja y encima arriesga, ¿por qué a la retribución de su tarea se la denomina "lucro"? Si el comerciante presta un servicio al grupo o sociedad, ¿por qué no se admite la licitud de una retribución adecuada?

Se nos contestará que el desvío hacia el Comercio y el comerciante proviene de la obtención de retribuciones excesivas y desproporcionadas. Mas tal hecho es incierto y la retribución laboral del comerciante es mucho menor que la de los buenos médicos y altos funcionarios, y para convencerse-

19) Ibidem.

basta ver la ínfima porción de comerciantes que pagan contri-  
bución sobre la renta y el respetable número de profesiona--  
les contribuyentes por el mismo concepto.

Es la clase media de "los tenderos", es el minúsculo-  
comerciante proletarizado que, con ayuda de toda su familia-  
y de un capitalito ahorrado con sudores, apenas consigue cu-  
brir un salario de oficial de primera, los que despiertan la  
inquina y son culpables de todo, constituidos en símbolo del  
poco menos que infamante "lucro mercantil".

El precio que se paga por una cosa establece una equi-  
paración entre el valor y disfrute de la misma..., a pesar -  
de que en aquel va implícita la ganancia del industrial. Ob-  
tengo uso y disfrute del coche; luego es lícito que tu, in--  
dustrial, obtengas una ganancia. Mas cuando es el comerciant  
te quien vende algo, no es cosa o bien producido por él y su  
ganancia lo es sólo por la compra, financiación, transporte-  
y puesta a disposición del cliente consumidor, o sea que el-  
comerciante no añade valores materiales tangibles o concre--  
ciones disfrutables, cobra y gana, pues, sólo por un servi--  
cio, por hacer asequibles las mercancías.

Quizá en esta distinción esté el quid del desvío que-  
el Comercio padece. Máxime cuando el servicio que el comer-

ciante presta no es aparential y clamoroso, como los servicios del médico y del funcionario, o tangible, como los productos industriales: nadie ve en la mercancía que se expende en la tienda el largo, costoso y complejo proceso que va desde la producción hasta la adquisición por el consumidor, y, por tanto, es fácil hacer circular la imagen del comerciante que se lucra con los sudores de todos.

Sólo tratamos de pasar un vivo espejo analítico ante hechos reales para que todos, comerciantes y no comerciantes y hasta los enemigos del Comercio, puedan revisar sus juicios y obrar en consecuencia. Porque el "ánimo de lucro" es consubstancial a la naturaleza humana sin excepción.

Si se insiste en la falacia del lucro mercantil, debemos esforzarnos en calificar de lucro y lucrativas las tareas y funciones de cuantos obtienen compensaciones económicas por aquellas, sean médicos, funcionarios o industriales. Y tan lucrativo es el beneficio que obtienen las compañías de seguros de accidentes del trabajo por la prestación de sus servicios y organizaciones, como lucrativos son los beneficios en forma de nómina y dietas que por la misma tarea perciben los funcionarios estatales: al fin, todo redunda en unas cantidades que ingresan en los bolsillos de unos hom---

bres, y de poco sirve la calificación del concepto por el --  
cual llegan. Lo que importa, si es verdad la ciencia econó-  
mica nos regimos por una ética y existe la lógica, son los -  
costes del servicio que se presta y la calidad del mismo.<sup>20</sup>

### C. LA ESTRUCTURA DEL COMERCIO

Obtenida una imagen inventarial de las redes de comer-  
cialización a través de la investigación en el eje horizon--  
tal o geográfico, es necesario intentar parecida operación -  
en las estructuras vertical y socioeconómica del comercio.

La investigación en la vertical social es siempre más  
difícil que la captación de los hechos comerciales en lo geo-  
gráfico. A la medición se añade el problema de la clasifica-  
ción y en ella juegan matices de gran finura en los cuales -  
reside a menudo el dato que nos aclara y permite interpretar.

Reducidos a la utilización de los datos del Censo del  
INE de 1950, actualizados, pues todavía no se dispone de re-  
súmenes para el Censo de 1960, hemos llegado al cuadro que -  
sigue.

En él residen el quid y la piedra de toque de todo --  
proceso de comercialización. El detallista sólo ejerce, en-

---

20) Samuelson A. Paul. Op. cit.



general, la misión final de la distribución y entrega-venta al consumidor, pero sólo el mayorista desempeña las funciones básicas y complejas, como son la compra y financiación de la producción, el acopio y almacenaje, la tipificación, el transporte, la prospección del mercado y, a menudo, la publicidad o promoción de ventas, etc.

El comercio al por mayor, con sus dimensiones y características, es el tema fundamental para conocer y analizar los procesos y redes de comercialización.

Claro está que, cuando menos mayoristas existan, tanto más disminuirá el grado competitivo del mercado y actuarán los mayoristas existentes como en práctico monopolio de compras y ventas, incluso al amparo de exclusivas concedidas por la producción. Los mayoristas supervivientes (de los devastadores intervencionismos) suelen ser establecimientos de solera, con fuerte respaldo económico, que, a su vez, ejercen el detalle y monopolizan la distribución de cortas series de múltiples marcas o calidades de manufacturados.

Su práctico privilegio se traduce:

- En los márgenes que obtienen de la industria y la producción;

- En el predominio económico que ejercen sobre los de  
tallistas depauperados de su clientela;
- En su escaso interés por forzar ventas en cantidad-  
y precio, pues siempre tienen todo vendido.

Este método y estructura sui generis, estrechamente -  
ligados a la producción dispersa y escasa, así como a las --  
cortas series de la producción industrial, y al sentido ex--  
tensivo y desigual e insuficiente de la producción agropecua  
ria, es el máximo estrangulamiento que las redes de comercia  
lización padecen.

Pero se ha pretendido combatir tal situación por me--  
dio de la acción directa, demagógica e infecunda, precisamen  
te contra el comercio mayorista en sí, con lo cual se acen--  
tuaba la debilidad en su conjunto, como pieza..., y ¡automá-  
ticamente aumentaban la fuerza del monopolio y su ineficacia  
socioeconómica! Tan lógico es reconocer el mal uso o los --  
defectos de la red mayorista, como absurdo es atacar o des--  
truir el uso normal. En otras palabras: que, vistos los fa-  
llos del sistema mayorista, se propuso prescindir de dicho -  
escalón, pretendiendo, con craso error, el imposible de enla  
zar la producción con el detallista o el consumidor, hecho -  
de que las zonas donde más potente y complejo es el Comercio,

coincide con las de mayores ventas por cabeza, coincidencia que nos presenta hermanados el alto nivel de vida de las más progresivas provincias de España y los más altos índices de actividad comercial. Cabría, claro está, que una argumentación superficial y tendenciosa nos objetara que el Comercio es un parásito de la riqueza, y, a tal afirmación, contestaríamos diciendo que el Comercio es un factor de bienestar y riqueza que no puede crecer en las zonas de subdesarrollo, - prueba evidente de su carácter progresista y benefactor.

El mayorista y su sistema de especulación previsora - equivalen a un óptimo sistema de muelles que fluidifica el mercado, eliminando las oscilaciones fuertes; el "mayor" financia a la producción y mantiene sus ritmos normales y progresistas, mientras, otras, da créditos al detalle y hasta al consumidor, siendo, en suma, un factor de equilibrio que disminuye los riesgos... y, por tanto, las compensaciones y reposiciones azarosas que tan ostensiblemente hieren la imaginación popular.

A tal extremo, que la sanidad y el vigor de una economía de mercado se miden siempre en el estadio mayorista.<sup>21</sup>

---

21) Fontana Tarrats J. María. Op. cit.

#### D. POLEMICA

El coste general de comercialización es la diferencia bruta entre precio de origen y precio de último usuario o -- consumidor, comprendiendo todos los gastos e incluyendo el - beneficio, que puede ser pequeño o grande.

Luego hemos de decirle que es inadecuado y hasta anti científico que se presuponga en el comerciante una habilidad profesional y unos beneficios de los cuales carezcan sus con géneres, inventores del animus lucrandi y gozadores de un ni vel de vida global que para sí quisiera la inmensa mayoría - de los pobres intermediarios.<sup>22</sup>

Vamos a no discutir, por ahora, la discutible afirmación de nuestros elevados costes de comercialización. Y aun a mostrarnos de acuerdo en que el comercio es defectuoso; en efecto, lo es tanto como las carreteras, los ferrocarriles, - las industrias y, en especial, la agricultura... Porque no es correcto, en buena técnica y probidad, silenciar que el - comercio es, en gran parte, un simple factor exponencial, al go así como un espejo que refleja las realidades de una producción minifundista, oligárquica, escasa, extensiva, etc., - que, por otra parte, tampoco es imputable a la maldad de los productores.

<sup>22</sup>) Ibidem.

La elección del intermediario como destinatario del mal humor nacional, por realidades milenarias y extravolitivas, es un ingenuo recurso de magia negra, de pura demagogia, que busca, en el hallazgo de una víctima propiciatoria, la liberación de lo mucho que duele. No, esto no es razonable y sí muy propio de manifestaciones de locura colectiva. Hay que actuar, si acaso, sobre las causas y no sobre los efectos; la rotura o el raspado del espejo no destruirán la realidad que refleja.

## CAPITULO II

### LAS COOPERATIVAS, LOS ECONOMATOS Y EL COMERCIO

#### A. SISTEMA DEL TRUEQUE Y ECONOMATOS

Por el truck system, en la expresión inglesa, o sistema de trueque se paga el salario mediante el suministro de artículos de primera necesidad, sin que el trabajador pueda saber exactamente el valor de los objetos o mercaderías que recibe como salario. Esta modalidad remuneratoria no hay que confundirla con el salario en especie. El del trueque, que se delinea como una permuta con causa laboral -pues a los productos que el trabajador le suministra al patrono, éste corresponde con otros que él ya posee-, tiene antecedentes en Bélgica, en el siglo XIII; pero su expansión se sitúa en los siglos XVIII y XIX, en Inglaterra y en los Estados Unidos; sobre todo en que era dueño del lugar donde el trabajador prestaba sus servicios, se constituía en comerciante y ponía a disposición de sus dependientes tiendas o lugares en los cuales se abastecían y en los que circulaban, en vez de-

dinero, vales entregados como salario. El trabajador recibía su retribución en especies, en vales o en órdenes para ir a comprar a determinado establecimiento; o se le abría cuenta en las tiendas donde estaba obligado a comprar.

El abuso que el sistema envuelve llevó a su prohibición, dispuesta en Inglaterra en 1831 y reproducida en casi todos los códigos y leyes laborales en lo relativo a la retribución de los trabajadores.

Cosa distinta, no exenta de ciertos riesgos económicos para los trabajadores, son los llamados economatos, con que cuentan numerosas empresas, donde los trabajadores pueden adquirir libremente mercaderías, en principio a precios de costo, que se cargan a su salario y que se les descuentan al efectuar los pagos, en una sola vez o en cuotas, según lo convenido. La intervención de los trabajadores en el régimen de tales economatos refuerza la garantía de la espontaneidad y la corrección de los precios y descuentos.

El auge y la proliferación de instituciones y métodos ajenos al Comercio clásico son un indicio más de la situación crítica que al Comercio aqueja.

Un ambiente difuso de supuesta imperfección de las re

des de comercialización, de su falta de productividad y de sus costos excesivos, hace que se busquen panaceas y substitivos.

Y hemos preferido dejarlos con sus fechas y con su -- prosa oficial, como testimonios vivos de un momento que, a pesar de pertenecer al pasado, sigue en primera línea de permanente actualidad.

#### B. RAZONES DE LA MENTALIDAD CONTRA LOS COMERCIANTES

Hemos llegado a la conclusión de que constituye un re flejo automático descargar las reacciones, motivadas por las dificultades económicas, no en las causas originarias del fenómeno, sino, justamente, en el extremo opuesto y más lejano, en el comerciante, y mejor aún, claro está, en el comerciante detallista.

No nos sorprende mucho este reflejo en los sectores menos cultivados de la población. Al fin y al cabo, con esto, la masa no hace sino responder ciegamente al estímulo in grato causado por la penuria y los altos precios, que se hacen tangibles para ellos en un establecimiento comercial, ca si siempre tan ajeno a las causas de la penuria como el con-



sumidor.

Pero lo malo es que, por una u otra razón, personas - pertenecientes a escalas sociales más elevadas y más responsables comparten estos sentimientos, estas fáciles emociones, o tal vez las utilizasen porque es cómodo y ventajoso hacerlo. Así, cierta prensa encuentra un tema popular en los ataques contra el Comercio y el comerciante, como si se tratase de un grupo insocial de feroces explotadores causa y motivo- del encarecimiento y de la escasez.

Aun esto tiene, cuando menos, una explicación, aunque no tenga una justificación suficiente. Lo peor se produce - cuando los Poderes públicos dan pasavante a estas actitudes- elementales y a estas campañas, e incluso -es preciso decirlo- adoptan medidas legales y administrativas, supuestamente destinadas a resolver problemas de fondo, atacando el proceso formal de distribución. Aparte las intervenciones y sanciones -a veces crueles y con exposición en la picota pública, a menudo extralegales- se produce la fiebre de los económicos y las cooperativas protegidas y estimuladas por la Autoridad.

Por supuesto, el comercio no tiene nada que objetar a las cooperativas que se organizan y funcionan conforme a las

leyes generales, por decisión libre de los socios. El movimiento cooperativista nació en épocas de economía de mercado y se sujeta a normas legales que implican, sin duda, un privilegio, pero imponen, también, limitaciones razonables; en todos los países prósperos coexisten potentes sectores comerciales y cooperativistas, autorregulándose para un mejor servicio del consumo. Pero no es el caso de ciertos economatos más o menos oficiales y de otras organizaciones más recientes de este tipo. Estos economatos -sin justificación social, pues venden hasta aparatos de lujo-, aparecen con un espíritu beligerante contra el comercio y reciben estímulos especiales del Poder público y ventajas muy particulares, ya no en cuanto a la exención de cargas tributarias, sino con relación al uso de locales públicos y servicios (incluso de personal) sin pago de renta o con rentas exiguas. Esta modalidad implica ya formas patentes de competencia ilícita que irritan, con razón, al comerciante, pues además de crear instrumentos privilegiados de intercambio, es el contribuyente, y el propio comercio como tal, quien subvenciona a estos competidores amparados por la Autoridad que a todos representa y de todos es mandataria, con igualdad de título. La creación de estos instrumentos privilegiados desborda aquellos límites y penetra en otras formas de competencia más agresiva.

va e injusta. En efecto, como quiera que las dificultades económicas, causa de estos fáciles e inoperantes arbitrios, tienen su raíz en la escasez de bienes, se produce una intervención más, con un sentido de privilegio máximo. Consiste en conceder a los economatos, supermercados y otros órganos de distribución de su clase un acceso preferencial al abastecimiento en perjuicio del comercio profesional. Desde el momento en que el Estado, por medio de abastecimientos, tiene en su mano los bienes escasos, a menudo procedentes de la importación, está en condiciones de conferir la aludida preferencia a los supermercados y economatos.<sup>23</sup>

Pero como el problema real es la penuria, o sea que la demanda-consumo es superior a la oferta-producción, falla casi siempre uno de los supuestos básicos de la gran empresa de alimentación (este es el supermercado), ya que en todos los países nació el supermercado en una coyuntura inversa a la nuestra, o sea como canal técnico y eficiente de grandes producciones masivas que ofrecían fuertes descuentos a los grandes compradores; aquí las compras de grandes volúmenes tienen el mismo precio que las compras pequeñas, no hay descuentos, todo está vendido.

Aun admitiendo las ventajas teóricas de la gran empre

23) Ibidem.

sa de alimentación, desarrollada en circunstancias que no son las nuestras, el instrumento distributivo no podrá crear, ta matúrgicamente, ni repetir el milagro de los panes y los pe-- ces.

Ni siquiera el propósito de impedir posibles especula-- ciones puede justificar tales iniciativas, pues el consumidor pagaría cara la ingenuidad de creer que los males de la peque-- ña y múltiple especulación pueden corregirse con la ortopedia maléfica de los grandes monopolios. Al fin y al cabo, igual-- discriminación realizan los precios altos que las "colas" lar-- guísimas, y buena prueba nos facilita el supermercado.

Prescindamos, por el momento, de este factor especula-- tivo que hemos calificado de "posible" y no tenemos inconve-- niente de calificar como "probable". En todo caso -y es lo - que nos importa por el momento- de este conjunto de reaccio-- nes surge un efecto de hostilidad general contra el comercio-- y los comerciantes. En este complejo hostil participan, como hemos dicho, desde el vulgo hasta los Poderes públicos, y es-- preciso denunciar el hecho porque lo consideramos peligroso - además de injusto. En el comercio, como respuesta natural, - se suscita un agrio descontento, un sentimiento de persecu--- ción, una amarga conciencia de estigma.

Entendemos que es preciso salir al paso de este fenómeno, que no vacilamos en calificar la perversión de la verdad. Para ello, lo mejor es examinar los hechos racionalmente y señalar las causas reales de las dificultades. Por lo demás, sólo asumiendo la verdad, en vez de entregarse al deslizadero de las emociones, se podrá poner remedio con la decisión y el valor que exige toda resolución acomodada a las situaciones reales y verdaderas.

Al abordar el tema de las cooperativas y economatos, he querido hacerlo con la objetividad y técnica que la inspiran, incluso prescindiendo, a tales efectos, de estados emocionales que aun siendo justificados podían privarnos de la serenidad precisa para elaborar un dictamen.

Hemos de hacer constar que el trabajo de encuesta acerca de los economatos de empresa, si bien laborioso, ha gozado de la benévola cooperación de los mismos. Por el contrario, mucho lamentamos tener que explicar la serie infinita de dificultades, obstáculos y, en la mayor parte de los casos, rotundas negativas que han opuesto los "economatos oficiales", vinculados a la Administración pública.

En la encuesta básica se les pedían:

a) Número de inscritos y beneficiarios

b) Cifra de ventas

c) Clasificación de las mismas

d) Problemas existentes

Pues bien: por lo visto, datos tan elementales son secreto absoluto, que ni se pueden comunicar, ni se publican, - ni quizá son conocidos. He aquí una primera observación que, aparte de merecer adverso juicio, nos hace pensar en la escasa solidez argumental de quienes precisan del secreto y de - la obscuridad para desarrollar sus actividades.

### C. NUESTRA POSICION PREVIA

Pero antes de proseguir nos interesa hacer unas mani-festaciones sobre la actitud de esta corporación, que concretamos en los puntos siguientes:

1. Partidarios decididos de la libre iniciativa, nada tendríamos que oponer a los economatos o a cualquier otro tipo de asociaciones o entes colectivos que irrumpieran en la vida económica, aun con propósito de competencia con los co-merciantes individuales o sociedades, si aquellos se halla--ran en igualdad de condiciones, o sea que satisficieran im--puestos (al Estado y municipio) y que sus gastos generales - (local, empleados, electricidad, etc.) fueran satisfechos --

por el propio economato y no por los presupuestos generales del Estado o por tasas fiscales que pagan todos los ciudadanos.

Vender más barato que el Comercio cuando no se pagan impuestos, ni existen inversiones de primer establecimiento ni de circulante, ni se tienen gastos generales, no es mérito ni ventaja para nadie. El comercio normal puede hacer lo mismo si es eximido de sus obligaciones fiscales y se le da graciosamente lo que los "economatos oficiales" disfrutaban, - merced a su conexión con los presupuestos y parapresupuestos.

2. Esta corporación no quiere argumentar contra el -- uso moderado de ciertos "economatos oficiales" (SOP, ISSSTE, etc.), como procedimiento (aun siendo absolutamente discutible, en buena técnica económica) para suplir las insuficiencias de retribución que ciertos sectores de funcionarios padecen. Siempre, claro está, que se limiten a funcionarios - necesitados y a géneros o artículos de primera necesidad y - uso profesional. Estamos sólo contra los abusos; contra la - extensión del beneficio a funcionarios no necesitados, e incluso a quienes no poseen aquella condición, así como contra la venta de productos prescindibles, caros, o lujosos inclusive.

Por último, queremos manifestar que ninguna oposición

hacemos a las auténticas cooperativas, dejando a salvo la --  
exención de impuestos de que gozan. La competencia de las --  
asociaciones cooperativas, desvinculadas directa o indirecta  
mente de los presupuestos del Estado, ha sido en muchos paí--  
ses un factor estimulante que acució al comercio privado pa--  
ra depurar sus métodos y alcanzar una mayor eficacia competi--  
tiva. En tal sentido, estimamos que una red cooperativa sin  
corruptelas o privilegios es un dispositivo de seguridad y --  
una espuela para el Comercio, que indirectamente nos ayuda --  
para el mejor cumplimiento de los fines sociales de la fun--  
ción distributiva.

#### D. EL PROBLEMA Y SU COMENTARIO

Efectuadas estas observaciones, podemos ya entrar en  
el fondo del tema.

El problema que nos ocupa puede configurarse así:

En una población de 1.975.666 habitantes están inscri  
tos en economatos 259.356, con 949.985 beneficiarios y un to  
tal de 1.209.341 personas; con una cifra de ventas de -----  
439.684.017,46 ptas. durante el segundo semestre de 1974 que  
escapan a toda tributación de consumo y beneficio. Esta ma--  
sa ingente de consumidores (el 60 por 100 de la población) -



ha sido apartada parcialmente del comercio normal (en alimentación, uso y vestido) que paga impuestos, tiene invertidos capitales cuantiosos y da ocupación laboral a 89.063 obreros y empleados.

Ante esta panorámica, cabe preguntarse: ¿Por qué la mitad de la población goza de las ventajas del "economato" y por qué no la otra mitad?

Desde luego, no existen justificantes y razones paralelo. La discriminación es caprichosa y, por tanto, injusta, ya que mientras se abastecen en economatos oficiales muchos ciudadanos que satisfacen contribución sobre la renta, son cientos de miles los obreros y clase media artesanal y mercantil, hoy proletarizada, que se ven privados de tales ventajas, incluso por carecer de influencias o amistades que les cedan el uso de la tarjeta de beneficiario. ¿Por qué -- conceder privilegios a unos y negarlos a otros? ¿Por qué -- unos han de pagar con sus aportaciones fiscales lo que disfrutan otros sin mejor derecho?

La discriminación que los abusos del sistema entrañan es tanto más grave cuanto cabe sospechar que gozan del sistema de los "economatos oficiales" quienes menos merecen protección y apoyo, como se deduce del hecho sintomático según-

el cual mientras en los economatos de empresa se dedica el - 90.56 por 100 de sus ventas a la alimentación, o sea a una - primera necesidad auténtica, en los "economatos oficiales" - sólo se adquieren alimentos en un 42.83 por 100, dedicándose el resto a artículos prescindibles y de alta calidad, según se confirma del informe ("...el 90 por 100 de la venta se inclina por lo mejor").

Por último, queremos llamar la atención sobre el procedimiento de transferir las actividades y funciones de los economatos de "empresa" a los "oficiales", corruptela mediante la cual acaban corriendo a cargo de los presupuestos -que se nutren de las aportaciones de todos- los beneficios que disfruta sólo una parte.

## TERCERA PARTE

### CAPITULO I

#### TOPICOS Y PRINCIPIOS FUNDAMENTALES

##### A. TEORIA INTEGRAL

La Teoría Integral parte del contenido de nuestra --  
Constitución Política: el artículo 123. Precepto que identifi  
fica al Derecho del Trabajo con el Derecho Social, siendo --  
aquél parte de éste.

La Teoría Integral, es una teoría reivindicatoria --  
del trabajador, no por fuerza expansiva, sino por mandato --  
constitucional que comprende a toda la clase trabajadora, --  
subordinados, dependientes, o autónomos.

El derecho del trabajo contiene normas proteccionis-  
tas y REIVINDICATORIAS, las cuales tiene por objeto que los-

trabajadores recuperen la plusvalía que proviene del régimen de explotación capitalista.

Las leyes del trabajo protegen, tutelan y reivindic~~an~~ a los trabajadores frente a los patrones, así como las Juntas de Conciliación y Arbitraje, al igual que el Poder Judicial Federal, deben suplir la deficiencia de la queja (artículo 107 fracción II, Constitución Política).

La Teoría Integral adopta el inalienable derecho de la clase obrera, para cambiar las estructuras económicas, su primiendo el régimen de explotación del hombre.

La Teoría Integral es fuerza dialéctica para la ~~----~~ transformación de las estructuras económicas y sociales, haciendo dinámicas las normas fundamentales del trabajo y de la previsión social.<sup>1</sup>

La Teoría Integral es netamente mexicana y tiene como objeto REIVINDICAR, entendiéndose por este término recuperar la plusvalía que proviene del régimen de explotación.

#### I. El artículo 103 BIS de la Ley Federal del Trabajo

El artículo 103 BIS dice: "El Ejecutivo Federal re--

---

<sup>1</sup> Trueba Urbina Alberto. "Nuevo Derecho del Trabajo". Editorial Porrúa Hnos. México 1972.

glamentará la forma y términos en que se establecerá un FONDO DE FOMENTO Y GARANTIA PARA EL CONSUMO DE LOS TRABAJADORES, que otorgará el financiamiento para la operación de los almacenes y tiendas a que se refiere el artículo anterior y garantizará asimismo, créditos institucionarios baratos y oportunos para la adquisición de bienes y el pago de servicios - por parte de los trabajadores".<sup>2</sup>

Fue creado un fondo para el fomento y garantía de los trabajadores, denominado FONACOT,<sup>3</sup> es protector del salario de los trabajadores, situación que en nuestro país no encuentra base histórica alguna.

El artículo 103 BIS, habla de las "tiendas a que se refiere lo anterior", y prevé la creación de centros almacenarios y tiendas, por convenio expreso entre las tiendas que propone el artículo 103 de la Nueva Ley Federal del Trabajo, son diferentes a las tiendas porfirianas, pues las nuevas se señalan como principio regulador la no coacción sobre la voluntad de los trabajadores, los cuales podrán o no comprar en ellas; en dichas tiendas venderán mercancías a buenos precios, con las que se buscará la economía del trabajador.

---

<sup>2</sup> Nueva Ley Federal del Trabajo 1970. México.

<sup>3</sup> Las reformas a la Ley Federal del Trabajo, aparecieron publicadas en el Diario Oficial el 9 de enero de 1974.

## B. EL FONACOT

El Fondo de Fomento de Garantía para el Consumo de los Trabajadores, llamado FONACOT, se formó en 1974, según reformas a la Nueva Ley Federal del Trabajo, que fueron aprobadas por el Congreso de la Unión por unanimidad de votos.

El FONACOT, ha sido proyectado como fiduciario público, y fungirá como aval de los trabajadores, con el objeto de hacerlos sujetos de crédito, en la adquisición de bienes de consumo, principalmente destinados al mobiliario de los hogares de los trabajadores.

Desde su creación se ha establecido que el FONACOT, es un instrumento de bienestar social pretendiendo fundamentalmente reivindicar al trabajador.

El FONACOT, debe dar acceso al crédito institucional de los trabajadores.

...El fondo busca, la integración del patrimonio de la vivienda; y dar una mejor distribución del gasto.

El FONACOT, establece conceder las condiciones favorables de los participantes (obreros, patronos y gobierno).

El FONACOT, se esforzó por configurar un organismo -

proteccionista y reivindicador del salario.<sup>4</sup>

El Fondo Nacional para el Fomento y Garantía del Consumo de los Trabajadores, es una institución que cumple con sus objetivos, para con la clase trabajadora, no entra en -- conflicto con las instituciones bancarias y crediticias, sino contribuye a la distribución de los recursos, incrementando los satisfactores fortaleciendo la movilización de bienes necesarios para el trabajador.

El FONACOT, es una institución que no substituye las funciones de las instituciones bancarias, ni a las empresas dedicadas a la elaboración de bienes de consumo o comercia-- les, sino que el FONACOT buscará de manera de desarrollar -- sus actividades trabajando con éstas.

El FONACOT, es un instrumento de justicia social reivindicador, de la clase obrera, para la obtención de bienes-- necesarios en sus hogares.

El FONACOT tiene a su cargo obtener tasas bajas de - intereses para los trabajadores en los créditos de la banca.

El FONACOT, busca ayudar a los trabajadores, aún a - los que perciben el salario mínimo.

---

<sup>4</sup>Diario "EL NACIONAL". Matutino. Marzo 7 de 1974.

## II. El salario

El concepto del salario, puede expresarse con el carácter doctrinario y puede analizarse en estos términos: el salario es el pago que obtiene el trabajador a cambio de su esfuerzo físico o intelectual.

La Ley Federal del Trabajo define al salario en el artículo 82, que dice: "Salario es la retribución que debe pagar el patrón al trabajador por su trabajo".<sup>5</sup> Este artículo encuentra su fundamento en la Ley de trabajo derogada, en el cual se definía de la misma manera al salario.

La definición legal, al igual que todas las definiciones, van más allá de su concepto etimológico.

Para Hinojosa Ferrer, salario es "La cantidad de unidades monetarias obtenidas por ocho horas de trabajo".<sup>6</sup>

Académicamente, salario es el estipendio o recompensa que los amos dan a los criados por razón de sus servicios o trabajo. Por extensión, estipendio con que se retribuyen servicios personales.

Esas definiciones son, como otras muchas de la acade

---

<sup>5</sup>Nueva Ley Federal del Trabajo 1970. México.

<sup>6</sup>De la Cueva Mario. Derecho Mexicano del Trabajo. Porrúa --- Hnos. México 1969, pág. 643.



mia, jurídicamente equivocadas; en primer lugar, porque en la actualidad el salario no está referido únicamente al servicio doméstico sino a todos los trabajadores, especialmente obreros, y de modo más característico a los que cobran a destajo, por horas, jornadas (de donde se derivan las expresiones jornal y jornalero), semanas o quincenas; ya que la retribución que se percibe por meses es llamada sueldo, y en segundo término, porque hay retribuciones por servicios personales que no son salario -ni tampoco sueldo-, como sucede con los honorarios que se pagan a los profesionales liberales y con la retribución de quienes por cuenta propia realizan servicios u obras para otras personas.<sup>7</sup>

De ahí que el concepto de salario lleve implícita -- una relación de trabajo subordinado entre quien lo paga y -- quien lo recibe. Precisamente por eso el problema salarial constituye uno de los temas más importantes tanto en el terreno económico y en el social cuanto en la protección que le otorga el derecho del trabajo en lo que respecta a su -- cuantía, a la forma, al momento y al lugar de pago, a la inembargabilidad absoluta o relativa, a la prohibición total o parcial de efectuar descuentos, salvo los expresamente determinados por la ley, forma de extender los recibos, etc.

---

<sup>7</sup>Diccionario de Ciencias Jurídicas, Políticas y Sociales. -- Osorio-Baires.

### III. Seguridad social

En la vida de toda persona pueden surgir situaciones de necesidad. Un accidente, una enfermedad grave, la pérdida del puesto de trabajo, son percances que están dentro de la existencia humana, y que, de modo eventual o permanente, dan lugar a que la persona afectada sufra incapacidad laboral o se vea imposibilitada de ganar el sustento para sí y para sus familiares. Para protegerla de estos riesgos, se ha establecido un vasto sistema de seguros sociales, mediante el cual se garantiza la seguridad material del individuo en casos de necesidad y también en la vejez. Los comienzos de la seguridad social en el mundo se remontan a los años ochenta del siglo pasado: con la aprobación por el Reichstag alemán de las leyes del seguro de enfermedad (1883), seguro de accidentes (1884) y del seguro de pensiones para trabajadores (1889), Alemania se convirtió en el primer país del mundo con una amplia seguridad social, que se ha perfeccionado constantemente. Después de la segunda guerra mundial, este sistema de seguros sociales fue reformado.

En la legislación social de los últimos años es de observar una tendencia, claramente encaminada a la prevención de perjuicios sociales individuales y colectivos. A la política social ya no le basta con aliviar al ciudadano afectado.

tado en las consecuencias de daños consumados. Según concepción actual, la política social debe ser un sistema de medidas preventivas para combatir oportunamente daños previsibles. Este principio, según el cual se está actuando con éxito en la política de mercado de trabajo, se habrá de tener en cuenta en otros sectores de la legislación social, -- por ejemplo, en la política sanitaria, en la educacional, en la defensa del medio ambiente. Se activa al ciudadano para que se aproveche en propio beneficio (y con ello, en beneficio de la comunidad) de las oportunidades que las leyes le ofrecen. No obstante, si a pesar de todo le hace perder sursumbo un golpe imprevisible del destino, en esta caída no se le degrada a la condición de perpetuo receptor de auxilio, -- sino que se le da la ayuda que necesita para recuperarse con sus propias fuerzas.

#### IV. Seguro de accidentes

Las prestaciones del seguro de accidentes se extienden desde el primer socorro en el lugar del accidente y ulterior tratamiento médico, hasta la reincorporación a la actividad antes practicada, o en caso necesario hasta la recapacitación en una nueva profesión, y por cierto, incluso en la circunstancia de que quepa atribuir el accidente a su propio fallo u omisión del afectado. Las cooperativas profesiona--

les, titulares del seguro de accidentes, están justificadamente orgullosas de su rendimiento, pues han conseguido crear una cadena perfecta de rehabilitación, desde la cama del enfermo hasta la puesta en forma para el ejercicio profesional y la reincorporación social, sin vacío alguno en la sucesión de las diversas etapas de la rehabilitación. Merecen mención especial las clínicas de accidentes de las cooperativas profesionales, que, junto a la asistencia general al accidentado, se han especializado respectivamente en algún sector médico, por ejemplo, parálisis por hemisección de la médula, quemaduras, cirugía ósea, etc.

#### V. Derecho a una vejez sin preocupaciones

Las pensiones aumentan paralelamente a los salarios y sueldos. Antaño, mucha gente metía sus ahorros para los "días de la vejez", se ha convertido hoy, dado el caso, en un particularísimo complemento del seguro de vejez. La prevención para la ancianidad no se deja en manos de la iniciativa individual. A lo largo de su vida profesional activa todo trabajador y todo empleado está obligatoriamente asegurado en el seguro social. Igual que en el seguro social de enfermedad se le deduce de antemano del salario o sueldo su cuota del seguro de pensiones, y junto con la cuota del seguro de enfermedad del patrono se remite al seguro social, que

por su parte transfiere los pagos a las entidades del seguro.

Ahora bien, las entidades del seguro de pensiones meten las sumas que reciben, y con las cuotas de la población-activa pagan las pensiones de los ancianos. La próxima generación pagará las pensiones de los que ahora trabajan y más-tarde entrarán en el descanso de la jubilación.

Año tras año aumentan los sueldos y salarios, pero -también hay alza de precios. Para que los pensionistas no -se queden a la zaga de los precios ascendentes y de los in--gresos de los económicamente activos, se mejoran cada año --las pensiones, y por cierto en un porcentaje, que -respecti--vamente a intervalos de tres años- está en consonancia con -la cuota de aumento de los sueldos y salarios.

A diferencia de los trabajadores y empleados del servicio público, los funcionarios administrativos no son miembros del seguro social de pensiones. Cuando alcanzan la ---edad de jubilación reciben pensiones estatales.

## VI. Auxilio social

El auxilio social no tiene nada que ver con la "asis--tencia a los pobres" de antaño; quien peticiona auxilio so--

cial no pide limosna, sino que hace uso de un derecho anclado en la Ley Federal del Trabajo o del Seguro Social. Entre el catálogo de medidas de ayuda que brinda el auxilio social figuran, entre otras, la ayuda para la construcción y aseguramiento de la base existencial, la ayuda a enfermos, la ayuda a la mujer embarazada y parturienta, a los impedidos, a los tuberculosos y ciegos, ayuda para el cuidado de la persona que lo necesita y para los ancianos. Las prestaciones para el mantenimiento se conceden según reglas regionalmente diversas (el mantenimiento comprende no sólo la alimentación, alojamiento, vestidos, sino también recursos para las necesidades personales cotidianas, como por ejemplo, la participación en la vida cultural). En particulares situaciones apremiantes, tales como achacosidad, incapacidad de ganancia, maternidad, que naturalmente contribuyen a encarecer el mantenimiento, se concede un suplemento de mayor necesidad, que por añadidura en determinados casos pueden ser incrementados mediante un suplemento individual.

La beneficencia privada rinde amplia labor social. - No sólo el Estado con el auxilio social público, sino también las asociaciones de beneficencia privada atienden en circunstancias de necesidad a enfermos, inválidos y personas que han tenido la desgracia de sufrir algún tropiezo. La be

neficencia privada con sus numerosos servicios y establecimientos participa considerablemente en la configuración concreta del principio social anclado en la Ley Fundamental. - Las diversas organizaciones de beneficencia reciben sus recursos de consignaciones estatales y privadas. Están autorizadas para pedir donativos en la calle, una vez al año, en semana de colecta pública. Las asociaciones eclesiales de beneficencia dedican considerables recursos a sus establecimientos sociales y servicios de auxilio, procedentes de los impuestos eclesiales, de carácter obligatorio para los cristianos.

#### VII. Organizaciones de beneficencia

Los órganos de auxilio social y las asociaciones de beneficencia cooperan estrechamente. En general, las organizaciones de beneficencia asumen las ayudas concretas de aplicación individual, por ejemplo, medidas para la recuperación o para la rehabilitación, ya que poseen los correspondientes establecimientos y un gran "equipo" de colaboradores de plantilla y honorarios: diariamente se presta asistencia a unos dos millones de personas necesitadas.

#### VIII. Experimentación con viviendas en comunidad o viviendas en grupo

La gran familia prácticamente no existe, ¿cuál será-

el futuro de la pequeña familia? Esta es la cuestión que se plantearon la mayoría de las mujeres miembros de un seminario de contactos políticos y sociales. Todos los conferenciantes coincidieron en que debe superarse la convivencia exclusiva de la familia pequeña en interés del individuo.

Hoy en día las comunidades de vivienda superaron ya la fase de juego desconcertante. El grupo, compuesto por -- cuatro, seis u ocho, y a veces con diez y más miembros, alquila una gran vivienda o una casa. Cada adulto tiene su habitación y también los niños. Se cuenta con sendas salas de estar y de trabajo, que son de uso comunitario. Todo miembro asume tareas domésticas en turno semanal: cocinar, lavar, limpiar, cuidar de los niños. Los hombres no quedan excluidos de esta reglamentación. El dinero personalmente ganado por cada miembro, bien se ingresa en una caja común, o bien, cada cual paga un determinado porcentaje de sus ingresos en un fondo común con el que se satisfacen los gastos de manutención y de la casa. Este es, poco más o menos, el marco general organizatorio de la mayoría de las comunidades de vivienda en la República Federal.

Tal como ellos dicen, los miembros de estos grupos pretenden eludir la coacción de la pequeña familia burguesa. Se tiende cada vez más a aprovechar las oportunidades que se



presentan para relegar viejas concepciones de papeles pre-  
terminados en la cotidianidad. Aun cuando es bastante gene-  
ral la consagración originaria a la cosa común, no siempre -  
pueden resolverse las dificultades diarias. La aspiración -  
de las mujeres miembros hacia una mayor emancipación es un -  
móvil decisivo en la comunidad de vivienda, pues a tal efec-  
to no les parece adecuada su vida en la familia pequeña. Pe  
ro en el nuevo círculo no es tan fácil superar el pasivo ---  
egoísmo antañón con inclinación a creer que las cosas se ---  
irán arreglando por sí solas. Los grupos desarrollan su vi-  
da con consciente orientación política.

No obstante, los problemas apremiantes y palpables -  
de cada día constriñen a menudo planes y perspectivas ideoló-  
gicos.<sup>8</sup>

---

<sup>8</sup>Sonderdienst (Inter Naciones) Alemania.

## CAPITULO II

### COMITE NACIONAL MIXTO DE PROTECCION AL SALARIO

El Comité se integra por un presidente, un vicepresidente, un secretario, 10 representantes del Congreso del Trabajo y un representante de cada una de las siguientes dependencias u organismos gubernamentales: Secretaría del Trabajo y Previsión Social, Secretaría de Hacienda y Crédito Público, Secretaría de Industria y Comercio, Secretaría de Agricultura y Ganadería, Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Departamento del Distrito Federal, Compañía Nacional de Subsistencias Populares, Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores al Servicio del Estado, Instituto Mexicano del Seguros Social y Comisión Nacional de Salarios Mínimos.

1. Por cada Propietario está designado un representante Suplente. Para el desarrollo de las labores del Comité éste ha nombrado un Director Técnico y un Coordinador.

Los objetivos son:

- a) Defender el patrimonio de los trabajadores contra su perjuicio.
- b) Luchar contra la especulación y el acaparamiento de los satisfactores necesarios para los trabajadores.
- c) Estudiar y proponer la adopción de medidas o la creación de instituciones que protejan el salario y su capacidad adquisitiva.
- d) Organizar la colaboración entre los sindicatos -- obreros y las autoridades, para la vigilancia y el cumplimiento de las disposiciones que protegen el salario y el nivel de vida de los trabajadores.
- e) Recabar la información necesaria, de carácter económico y social, para cumplir con sus propios objetivos y orientar tanto el consumo como la acción de los trabajadores.
- f) Promover medidas y disposiciones que coadyuven al mejoramiento de los niveles de vida de la clase obrera y del pueblo en general, y
- g) Establecer nexos de cooperación entre los sindicatos y las autoridades, y mantener diálogo con --- otros sectores de la población para la observan--- cia de estas medidas, y para la vigencia permanen--- te de los principios de justicia social.

A la fecha, el CONAMPROS ha venido realizando las siguientes actividades:

1. Difusión y orientación al consumidor a través de medios de comunicación que persigue cuatro grandes fines:

- a) Mantener informado al público en general, respecto de los productos que, dada su abundancia en el mercado, pueden ser adquiridos en condiciones favorables y aquellos que reportan mayores beneficios en términos de consumo, dado su valor nutricional; y de todas las campañas -- que desarrollan hábitos sanitarios y de medicina preventiva.
- b) Un cambio de hábitos del consumidor con el propósito de una mejor utilización de su gasto, -- basado en creación de una conciencia cívica para optimizar el aparato productivo mediante la racionalización general del consumo.
- c) Dirigir al consumidor hacia las instituciones -- que por su prestigio y su acción social pueden garantizar un mayor rendimiento de su gasto y -- su salario.
- d) Una información de precios y una información -- en general de tipo económico, cultural y so---

cial.

Esta tarea se ha venido realizando obteniendo resultados positivos cada vez más y mejores, de la siguiente manera:

Un programa de televisión denominado "Una Canasta -- llena de..." (Canal 4).

Un programa de radio de orientación al consumidor -- (Radio Educación).

Una radionovela campesina, producida por Bodegas Rurales Conasupo.

Spots de radio. Producción realizada por la Subsecretaría de Radiodifusión.

Spot de televisión. "Debemos entender la Historia", en los canales de Televisa, 13 y 11.

Actualmente se cuenta con los siguientes proyectos -- en vías de iniciar sus transmisiones:

Orientación sobre el valor protéico de los alimentos y su preparación, utilizando el programa "Los Menús de Chepina".

Programa "A dónde va...". Media hora semanal en el Canal 13.

"Para vivir mejor con su salario". Serie de 50 spots

de televisión durante seis meses.

"Frente a las Cámaras". Programa en el que participan funcionarios del CONAMPROS y personalidades de prestigio relacionadas con la problemática de la carestía de la vida.

Origen, objetivos y tareas del CONAMPROS dentro del programa "Tareas Nacionales" de la Subsecretaría de Radiodifusión.

Revistas de gran tiraje y público popular.

Periódico de Orientación al Consumidor, que se difundirá a través del Congreso del Trabajo.

Artículos y editoriales de prestigio.

Una gaceta del consumidor.

Una serie de folletos de orientación nutricional y utilización del presupuesto y del gasto familiar.

Un recetario del Programa "Una Canasta Llena de...".

Una serie de programas especiales de televisión y radio a cargo de diferentes dependencias del Ejecutivo Federal que coadyuven a una eficaz coordinación de la actual política del Estado, de racionalización del consumo en general, y que en particular podrían versar sobre los siguientes temas:

Racionalizar el consumo mediante una mejor utiliza--

ción de los energéticos, otros bienes y servicios du  
raderos.

Fomentar el ahorro como medida que procura la apertu  
ra de nuevas fuentes de trabajo y de producción, que  
traerán como consecuencia la movilidad social.

Crear conciencia ante la responsabilidad fiscal en -  
virtud de que los impuestos generan servicios públi-  
cos para el bienestar de la comunidad.

La utilización de los transportes colectivos y el --  
uso disciplinario de automóviles.

La protección del medio ambiente como medida de pre-  
servar una sociedad bien formada.

Formación acerca de la medicina preventiva e higiene  
en el hogar como principios de la Salud Pública.

La adopción del trabajo en el hogar como medio crea-  
tivo y de superación familiar.

Combatir la especulación de bienes raíces fomentando  
la creación de centros urbanos orientando a la pobla-  
ción a la adquisición de una decorosa vivienda.

Motivar la utilización del tiempo libre en activida-

des culturales, turismo nacional, etc., en convivencia familiar.

Preservar las áreas verdes y forestales.

2. Un proyecto de comercialización para el establecimiento de grandes cadenas de tiendas de carácter social, así como la coordinación de los sistemas de tiendas del sector público y aquellas que se establezcan en lo futuro, tanto en el plano de adquisiciones, como en el de su ampliación y desarrollo.

3. Un Sistema Nacional de Descuento para los Trabajadores (S.N.D.T.), que constituye un beneficio para el trabajador sindicalizado, por medio del cual los trabajadores cuyos sindicatos hayan conquistado, en la negociación colectiva, el que sus empresas aporten el equivalente a cinco días de nómina anual (1% de la nómina total anual), gocen en las grandes tiendas de autoservicio de los centros cívicos, que proyecta establecer CONASUPO, y en algunos de sus principales CONASUPERS y tiendas de ropa, de un descuento del 10% sobre los ya bajos precios de esas tiendas.

Este sistema ofrece las siguientes ventajas:

Fortalece los vínculos de solidaridad entre los tra-



Trabajadores sindicalizados.

Motiva a los asalariados a agremiarse en sindicatos.

Fomenta el establecimiento de almacenes destinados a los trabajadores.

No limita ni renuncia a los derechos consagrados en el artículo 103 de la Ley Federal del Trabajo.

Ofrece a los trabajadores productos de consumo a precios justos.

Es un mecanismo efectivo de distribución de la riqueza.

No demerita ni merma la capacidad de negociación sindical.

Induce a la transformación de hábitos de compra.

4. Un proyecto de ley de Fomento al Comercio Interior y Protección al Consumidor que tiende a asegurar a los consumidores un mínimo de garantías concebidas dentro de un marco general de justicia; asimismo, establece los principios de una política comercial planificada que procure el desarrollo armónico del comercio en el país. Su contenido sobre los siguientes aspectos: generalidades, derecho de los consumidores, derechos de los usuarios de crédito, normas para regular la prestación de servicios, establecimiento de un organismo autónomo, con carácter de autoridad para la defen-

sa del consumidor, Instituto Nacional de Orientación y Protección al Consumidor, normas respecto a las asociaciones de consumidores, y un capítulo de sanciones.

El propósito del proyecto de ley es triple. Por una parte, se desea incorporar dentro de un solo ordenamiento legal a las normas que tutelan la esfera jurídica de los consumidores en cuanto tales, por otra parte, dotar de eficacia y agilidad a disposiciones contenidas en otras leyes que, por diversas causas, no han operado en una forma idónea y, por último, establecer mecanismos e instituciones que protejan en una forma práctica y rápida los intereses y derechos de los propios consumidores dentro de un concepto amplio de un derecho verdaderamente social.

5. Un sistema de captación y trámite de quejas de los consumidores que doadyuva a la vigilancia del cumplimiento estricto de la política de precios para los artículos básicos de consumo popular, mediante la denuncia pública no sólo de alteraciones a los precios autorizados sino también de acciones resultantes en un deterioro del poder adquisitivo del ingreso de los consumidores, tales como: alteraciones en el peso, envasado, etiquetado, cantidad y calidad de los artículos, negativas de venta o ventas condicionadas, ocultamiento de artículos de consumo básico, especulación, etc.

A más de ofrecer una serie de ventajas, con este mecanismo se pretende estimular en los consumidores el fortalecimiento máximo de un auténtico espíritu cívico y de solidaridad social expresados por medio de la acción individual de la presentación de la queja en tanto que significa no sólo una afectación a la esfera personal económica, sino una preocupación para la situación general de los fenómenos socioeconómicos y, principalmente, de las condiciones para el consumo.

6. La Dirección Técnica del CONAMPROS ha formulado estadísticas y estudios técnicos con base en las fuentes generadoras de información del sector oficial y otras relacionadas con precios, salarios y comercialización, con el objeto de hacer análisis y formular recomendaciones para orientar al consumidor y salvaguardar el nivel socioeconómico de las clases laborantes del país.

Este análisis de comportamiento ha sido plasmado en cuadros, gráficas y otros sistemas técnicos, con el fin de que la información sea accesible y registre una secuencia de variación de los satisfactores básicos de las clases populares.

El comportamiento de los indicadores de trabajo en -

su concepción general y particular en precios y salarios ha sido motivo de creación de un área de trabajo con estructura funcional como apoyo técnico y estadístico en este comité, - la cual se ha avocado a la investigación, análisis y proceso.

La necesidad de contar con estadísticas continuas como indicativo más confiable sobre la variación de precios, - nos ha sugerido un estudio previo para la implementación de una muestra estadística de artículos básicos de consumo más generalizado dentro del sector de los trabajadores, que serán captados en diferentes mercados y zonas de comercialización del área metropolitana para hacerla extensiva después - a las ciudades más importantes del país y contar con bases firmes para determinar políticas de precios y salarios como estrategia para un mejor logro de nuestros objetivos.

7. Se promovió la elaboración de un decreto que controle los movimientos de precios en función de costos que -- evita especulaciones, acaparamientos y alzas injustificadas de precios.

Este decreto se encuentra ya en vigor.

8. Entre los estudios realizados, se encuentra un -- análisis de una canasta de 50 productos, entre los que se -- consideran los de consumo básico en su mayoría, así como pe-

recederos e industrializados.

Esta muestra permite inferir grados de disponibilidad, consumo, también detecta los márgenes de utilidad que existen en los distintos sistemas de comercialización, como son mercados populares, centros comerciales, bodegas, y tiendas de abarrotes.

Al obtenerse estos indicadores, el Comité Nacional Mixto de Protección al Salario, está en posición de hacer recomendaciones a las amas de casa, y al consumidor en general, para que minimice su gasto, ya sea por productos, por mercados o por regiones.

## CONCLUSIONES

1. Hubo comercio en las comunidades de la prehistoria, que nos legaron constancias para asegurarlo. Porque aunque éstas fueron precarias, requerían necesariamente del comercio para normar esas colectividades.
2. En nuestra Ley Federal del Trabajo, ha surgido una prestación más, "Los Economatos", que originalmente estaban sometidos a una autolimitación.
3. No deben confundirse los Economatos con las antiguas ---tiendas de raya, ni con las tiendas que prohíbe nuestra Constitución.
4. En los Economatos, existe la autonomía del trabajador, - pues no es obligado a surtirse en las tiendas establecidas, ya que hay absoluta libertad para acudir y comprar, o no comprar.
5. Debe aceptarse que hubo evolución con la instalación de este tipo de tiendas; que se incluyeron en la Ley para -

darle mayor poder adquisitivo al salario.

6. Los economatos tienen una forma de autocomposición, que consiste en que los trabajadores y patrones componen y arreglan lo necesario, a efecto de que los primeros obtengan sus productos mediante las facilidades y descuentos en el precio.
7. Se advierte como dato substancial que son beneficiosos los "Economatos", pues resuelven en principio las carencias de los trabajadores.
8. Es natural que mientras se conceptúan como negocio los "Economatos", las partes se preocupen por regular, dentro de límites estrechos su implantación.
9. Por lo que respecta a la Ley Federal del Trabajo, cabe observar que se faculta a las partes para establecer y obtener a mejores costos diferentes productos, los que en otra forma resultaría imposible lograr.
10. Se ha interpretado la naturaleza jurídica de los "Economatos", a la luz de la teoría integral, pues es una forma más de obtener protección, tutela y reivindicación, dando un substancial mayor al salario.

## BIBLIOGRAFIA

ALONSO GARCIA MANUEL

Curso de Derecho del Trabajo, Madrid, 1967.

ANTOKOLEIZ DANIEL

Tratado de Legislación del Trabajo y Previsión-Social. OIT.

BALELLA

Lecciones de Legislación del Trabajo.

CABANELLAS GUILLERMO

Compendio de Derecho Laboral. Omeba. Buenos Aires, 1968.

CAJIGA JOSE MARIA

Teoría General del Derecho. Puebla, México.

CALDERA RAFAEL

Derecho del Trabajo. Venezuela.

CARREÑO ALBERTO

Breve Historia del Comercio. 5a. Ed. Porrúa, -- México, 1964.

CASTORENA J. JESUS

Tratado de Derecho Obrero. México, 1971.

CHAVEZ DE VELAZQUEZ MARTHA

Derecho Agrario, México, 1971.

DE LA CUEVA MARIO

Derecho Mexicano del Trabajo. Porrúa. México, - 1961.

FENWICK G. CHARLES

Derecho Internacional. Omeba, Buenos Aires, --- 1969.



FONTANA TARRATS J. MARIA

Defensa y Crítica del Comercio. Madrid, 1965.

GALLART FOLCH

Derecho Español del Trabajo. Venezuela.

GARCIA OVIEDO CARLOS

Tratado de Derecho Social. Madrid, 1952.

GONNARD RENNE

Historia de Doctrinas Económicas.

KROTOSCHIN ERNESTO

Instituciones de Derecho del Trabajo, Buenos Aires.

KROTOSCHIN ERNESTO

Curso de Legislación del Trabajo. Buenos Aires.

RECASENS SICHES LUIS

Ciencia del Derecho. Madrid, 1930.

SAMUELSON A. PAUL

Curso de Economía Moderna. Madrid, 1955.

TRUEBA URBINA ALBERTO

Nuevo Derecho Adm. del Trabajo. Porrúa. México, 1974.

TRUEBA URBINA ALBERTO

El Nuevo Artículo 123.

TRUEBA URBINA ALBERTO

Nuevo Derecho del Trabajo. Porrúa. México.

LEY FEDERAL DEL TRABAJO, 1970.

DIARIO OFICIAL, 9 de enero de 1974.

DIARIO EL NACIONAL, 7 de marzo de 1974.

DICCIONARIO DE CIENCIAS JURIDICAS. OSORIO BAIRES.

SONDERDIENST (INTER NATIONES) Alemania.